

# ACTA

<b>Expediente nº</b>	<b>Órgano Colegiado</b>
PLN/2024/1	El Pleno

## DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

**Tipo Convocatoria:**

Ordinaria

**Fecha:**

25 de enero de 2024

**Duración:**

Desde las 8:33 hasta las 12:34

**Lugar:**

Salón de Plenos del Ayuntamiento

**Presidida por:**

FRANCISCA TEROL CANO

**Secretaria:**

Maravillas Inmaculada Abadía Jover

## ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
52808439W	Antonio Martínez Griñán	SÍ
48433017P	Carolina Salinas Ruíz	SÍ
52808499Q	Concepción Zapata Carrillo	SÍ
22482426H	Francisca Terol Cano	SÍ
49178141R	Francisco Javier Cascales Leal	SÍ
48634258E	Fátima María López Sandoval	SÍ
14912377M	Ignacio Isasi Llamas	SÍ
52802032N	Joaquín Cantón Clares	SÍ
52806385H	Joaquín Buendía Gómez	NO
52809614G	Jose Antonio López Olmedo	SÍ
52826066B	José Luis Bernal Sánchez	SÍ
48705006E	José Ramón Orenes Herrera	SÍ
48427569B	Laura Esther Sandoval Otálora	SÍ



48428416F	Luis Salinas Andreu	NO
48507229E	Maravillas Inmaculada Abadía Jover	SÍ
48518655V	Mario Laorden Templado	NO
52809537L	María Hernández Abellán	SÍ
48634242Y	Noelia Martín López	SÍ
22171307C	Pedro Hernández Caballero	NO
48636103G	Pedro Manuel Toledo Gil	SÍ
52805969Q	Petra María Carrillo Guzmán	SÍ
52827974X	Raquel de la Paz Ortiz	SÍ
48540673R	Rubén Gálvez Serrano	SÍ

### Excusas de asistencia presentadas:

1. Joaquín Buendía Gómez:  
«Fitur»
2. Luis Salinas Andreu:  
«Fitur»

La presente acta se completa con la grabación de la sesión en el fichero '20240125\_ALCANTARILLA.mp4', que lleva la firma electrónica de la secretaria, y tiene el siguiente "hash" o identificador:

**3cec232d0d73d6f778850a2d029c7723d971f875ebc6c0b390450d77e78d068e** y está disponible en la página web municipal, a la que se puede acceder a través del siguiente enlace:

<https://videoacta.alcantarilla.es/alcantarilla/visore.aspx?id=40>

Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

## A) PARTE RESOLUTIVA

### 1º Aprobación de las actas y video-actas de las sesiones anteriores.

**Favorable**      **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

<https://videoacta.alcantarilla.es/ALCANTARILLA/visor.aspx?id=40&t=23>

### Resolución:

En primer lugar, el presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al **Acta** de la sesión anterior, correspondiente al Pleno **ordinario**, celebrado el día **30 de noviembre de 2023** y distribuido con la convocatoria.

El Sr. Francisco Javier Cascales Leal informa a los miembros del Pleno, que ha detectado error material en el **acta** del **30 de noviembre de 2023**, en el punto 8º no coincide la votación del cuadro resumen con la votación detallada en letra, al final del acuerdo adoptado, **quedando sobre la mesa** la aprobación del acta, hasta su rectificación.

El **Video-Acta** de la sesión anterior, correspondiente al **Pleno ordinario** celebrado el



día **30 de noviembre de 2023**, y distribuido con la convocatoria, queda también **sobre la mesa**.

En segundo lugar, el presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al **Acta** de la sesión anterior, correspondiente al Pleno **extraordinario** celebrado el día **5 de diciembre de 2023** y distribuido con la convocatoria.

El Sr. Francisco Javier Cascales Leal informa a los miembros del Pleno, que han detectado errores materiales en el **acta de 5 de diciembre de 2023**, en los puntos 1º y 2º no coincide la votación del cuadro resumen con la votación detallada en letra, al final de los acuerdos adoptados, **quedando sobre la mesa** la aprobación del acta, hasta su rectificación.

El **Video-Acta** de la sesión anterior, correspondiente al **Pleno extraordinario** celebrado el día **5 de diciembre de 2023** y distribuido con la convocatoria, queda también **sobre la mesa**.

En tercer lugar, el presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al **Acta** de la sesión anterior, correspondiente al Pleno **ordinario** celebrado el día **21 de diciembre de 2023** y distribuido con la convocatoria.

No se produce ninguna observación al **Acta** de la sesión anterior **SE APRUEBA** por **unanimidad** de los miembros asistentes al Pleno.

En cuarto lugar, el presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al **Video-Acta** de la sesión anterior, correspondiente al Pleno Ordinario celebrado el día 21 de diciembre de 2023 y distribuido con la convocatoria.

No se produce ninguna observación y al **Video-Acta** de la sesión anterior **SE APRUEBA** por **unanimidad** de los miembros asistentes al Pleno.

En quinto lugar, el presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al **Acta** de la sesión anterior, correspondiente al Pleno **extraordinario urgente** celebrado el día **28 de diciembre de 2023** y distribuido con la convocatoria.

No se produce ninguna observación y el Acta de la sesión anterior **SE APRUEBA** por **unanimidad** de los miembros asistentes al Pleno.

En sexto lugar, el presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al **Video-Acta** de la sesión anterior, correspondiente al Pleno **extraordinario urgente** celebrado el día **28 de diciembre de 2023** y distribuido con la convocatoria.

No se produce ninguna observación y al **Video-Acta** de la sesión anterior **SE APRUEBA** por **unanimidad de los miembros asistentes al Pleno**.

## **2º Dar cuenta de las Resoluciones de Alcaldía. Expediente 1390/2024.**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

<https://videoacta.alcantarilla.es/ALCANTARILLA/visor.aspx?id=40&t=160>

### **Resolución:**

**CIF:** P3000500C  
**Tfno.** 968 89 82 00

**Dirección:** Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.  
**Web:** [www.alcantarilla.es](http://www.alcantarilla.es)

**e-Mail:** [ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es](mailto:ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es)



En cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del ROF, doy cuenta de las resoluciones de Alcaldía consecutivamente registradas en el Libro Registro de Resoluciones, desde la número **2023-6033 de 18 de diciembre de 2023** a la número **2024-0256 de 22 de enero de 2024**, ambas inclusive, según documento adjunto a esta acta como anexo.

#### Documentos anexos:

- Anexo 1. Listado Resoluciones Alcaldía pleno enero.

<b>3º Propuesta del Concejal Delegado de Recursos Humanos sobre aprobar Reglamento de la Mesa General de Negociación. Expediente 650/2024.</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Ordinaria
	A favor: 10, En contra: 3, Abstenciones: 5, Ausentes: 0

<https://videoacta.alcantarilla.es/ALCANTARILLA/visor.aspx?id=40&t=192>

#### Hechos y fundamentos de derecho:

**Asunto:** Aprobación del Reglamento de funcionamiento de la Mesa General de Negociación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Alcantarilla.

Luis Salinas Andreu, Concejal delegado de Recursos Humanos, Modernización y Comunicación. En virtud de las competencias otorgadas mediante Decreto nº 2023-3245 de fecha 20 de junio de 2023.

Visto el informe del Jefe del Área de Recursos Humanos de fecha 10 de enero de 2024, en relación a la necesidad de aprobar un Reglamento de funcionamiento de la Mesa General de Negociación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Alcantarilla, y una vez debatido y aprobado el mismo por unanimidad en la Mesa General de Negociación del 20 de diciembre de 2023.

Visto el informe de la Secretaria General de fecha 10 de enero de 2024, en relación a la aprobación del Reglamento de funcionamiento de la Mesa General de Negociación propuesto.

Propone al Pleno Municipal, para su estudio, debate y aprobación, el borrador de Reglamento de funcionamiento de la Mesa General de Negociación que se expone en documento adjunto, anexo en el expediente 650/2024, firmado con fecha 11 de enero de 2024.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/158 de 12 de enero de 2024.

#### Resolución:

**Primero.-** Aprobar el Reglamento de funcionamiento de la Mesa General de Negociación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Alcantarilla, según documento adjunto.

**Segundo.-** Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, anuncio del presente acuerdo durante treinta días. Transcurrido dicho plazo y no habiéndose producido alegaciones, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.



Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa Ordinaria de Asuntos Económicos y Organizativos celebrada el día **18 de enero de 2024**.

A continuación, el Sr. Cascales Leal dio cuenta de la enmienda de modificación a la propuesta del Concejal Delegado de Recursos Humanos presentada por el grupo municipal Socialista con el siguiente texto:

*"El punto cuarto del artículo 5 del reglamento propuesto establece:*

*"4. El Equipo de Gobierno estará representada por su Alcalde y/o Concejal Delegado en quien delegue asistido por los asesores técnicos o jurídicos que precise, no superando nunca el máximo de asesores que puedan asistir al conjunto de secciones sindicales."*

*Se propone modificar dicho apartado con la redacción siguiente:*

*"4. La Corporación Municipal estará representada por su Alcalde y/o Concejal Delegado en quien delegue, así como por un representante político de cada grupo municipal con representación en el Ayuntamiento, nombrados por el Pleno Municipal, asistidos por los asesores técnicos o jurídicos que precisen, no superando nunca el máximo de asesores que puedan asistir al conjunto de secciones sindicales."*

Se procede a la votación de la enmienda de modificación presentada por el grupo municipal Socialista y **NO SE APRUEBA** al obtener **8 votos a favor de los grupos municipales Partido Socialista y Vox y 10 votos en contra del grupo municipal Partido Popular**.

**La Corporación en Pleno**, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta transcrita al obtener **10 votos a favor del grupo municipal Partido Popular, 3 votos en contra del grupo municipal Vox y 5 abstenciones del grupo municipal Socialista**.

#### Documentos anexos:

- Anexo 2. Borrador Reglamento de funcionamiento de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Alcantarilla

#### 4º Propuesta del Concejal Delegado de RRHH sobre derogar el Acuerdo de Pleno de 28 de diciembre de 2022 y suprimir la Disposición Adicional 5ª.1 del Acuerdo Marco. Expediente 792/2024

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Ordinaria
	A favor: 10, En contra: 0, Abstenciones: 8, Ausentes: 0

<https://videoacta.alcantarilla.es/ALCANTARILLA/visor.aspx?id=40&t=596>

#### Hechos y fundamentos de derecho:

Asunto: Derogar el Acuerdo de Pleno de 28 de diciembre de 2022 y suprimir la Disposición Adicional 5ª.1 del Acuerdo Marco.

Luis Salinas Andreu, Concejal delegado de Recursos Humanos, Modernización y Comunicación. En virtud de las competencias otorgadas mediante Decreto nº 2023-3245 de fecha 20 de junio de 2023.



Visto el acuerdo adoptado por unanimidad de los representantes sindicales y esta administración, en la Mesa General de Negociación, celebrada el día 21 de diciembre de 2022, sobre la especial disponibilidad de la policía local del Ayuntamiento de Alcantarilla.

Visto el acuerdo adoptado por unanimidad de los representantes sindicales y esta administración, en la Mesa General de Negociación celebrada el día 20 de diciembre de 2023, sobre la especial disponibilidad de la policía local del Ayuntamiento de Alcantarilla.

Visto el Decreto número 2023-6126 de 21 de diciembre de 2023 por el que se aprueba el acuerdo de especial disponibilidad para la policía local, en el que literalmente se recoge: "La entrada en vigor de este acuerdo sobre especial disponibilidad suspenderá el artículo 1 "Servicios Extraordinarios", de la Disposición Adicional V: "Condiciones para la policía local" del Acuerdo Marco en vigor, que regula las condiciones de las gratificaciones extraordinarias de los miembros de la policía local, mientras se encuentre vigente".

Considerando el informe del Jefe del Área de Recursos Humanos de fecha 12 de enero de 2024, en relación a la derogación Acuerdo de Pleno 28 de diciembre 2022 y supresión DA 5ª.1 del Acuerdo Marco.

Se propone al Pleno Municipal.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/172 de 15 de enero de 2024.

### **Resolución:**

**Primero.-** Derogar el acuerdo del Pleno de 28 de diciembre de 2022 (De especial disponibilidad de la escala básica de la policía local 2023).

**Segundo.-** Suprimir la Disposición Adicional 5ª.1 del Acuerdo Marco regulador de las condiciones de trabajo aplicables al personal funcionario del Ayuntamiento de Alcantarilla.

**Tercero.-** Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento anuncio del presente acuerdo por un periodo de treinta días. Transcurrido dicho plazo y no habiéndose producido alegaciones, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa Ordinaria de Asuntos Económicos y Organizativos celebrada el día **18 de enero de 2024**.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta trascrita al obtener **10 votos a favor del grupo municipal Partido Popular y 8 abstenciones de los grupos municipales Socialista y Vox**.

**5º Propuesta del Concejal de Seguridad Ciudadana y del Concejal de Recursos Humanos, Modernización y Comunicación sobre la aprobación del Reglamento de uniformidad e imagen del CPL. Expediente 486/2024.**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria

A favor: 13, En contra: 5, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

<https://videoacta.alcantarilla.es/ALCANTARILLA/visor.aspx?id=40&t=1157>



## Hechos y fundamentos de derecho:

ASUNTO: Reglamento municipal de uniformidad e imagen del CPL.

D. José Luis Bernal Sánchez, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y D. Luis Salinas Andreu, Concejal Delegado de Recursos Humanos, Modernización y Comunicación, en virtud de las competencias otorgadas mediante Decreto de Alcaldía núm. 3245/2023, de fecha 20 de junio de 2023, de delegación de competencias.

Visto el proyecto del Reglamento municipal que regula la uniformidad e imagen de los miembros del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Alcantarilla, que se une como anexo, con el objetivo de contribuir a la mejora del cumplimiento del deber de vestir el uniforme que establecen la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Decreto 8/1991, de 24 de enero, de uniformidad de las Policías Locales de la Región de Murcia,

Visto el informe del Comisario Principal de Policía Local, de fecha 09 de enero de 2024, en el que se propone su aprobación como herramienta que facilita la identificación y proyecta la imagen corporativa del Cuerpo de Policía Local de Alcantarilla a los ciudadanos,

Visto el borrador del Acta de la reunión de la Mesa General de Negociación, de fecha 20 de diciembre de 2023,

Visto el informe del Jefe de Recursos Humanos, de fecha 11 de enero de 2024, en el que se propone su aprobación como herramienta que contribuye, entre otras, a la prevención de riesgos laborales en la actividad de los miembros del Cuerpo.

Visto el informe de la Secretaría General del Ayuntamiento de Alcantarilla, de fecha 11 de enero de 2024,

Vista la propuesta de resolución PR/2024/139 de 12 de enero de 2024.

## Resolución:

Primero. - Aprobar el Reglamento municipal que regula la uniformidad e imagen de los miembros del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Alcantarilla.

Segundo.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por un plazo mínimo de treinta días hábiles.

Tercero.- Transcurrido el plazo legal, en el caso de que no se formulen reclamaciones ni sugerencias, el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa Ordinaria de Asuntos Económicos y Organizativos celebrada el día **18 de enero de 2024**.

**La Corporación en Pleno**, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta transcrita al obtener **13 votos a favor de los grupos municipales Partido Popular y Vox y 5 votos en contra del grupo municipal Socialista**.

## Documentos anexos:



● Anexo 3. Proyecto del Reglamento municipal de uniformidad e imagen CPL

**6º Propuesta del Concejal Delegado de Desarrollo Económico y Proyectos Europeos sobre aprobación provisional del Plan Integral Universal de Alcantarilla. Expediente 14558/2022.**

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Ordinaria
	A favor: 15, En contra: 3, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

<https://videoacta.alcantarilla.es/ALCANTARILLA/visor.aspx?id=40&t=2324>

**Hechos y fundamentos de derecho:**

ASUNTO: Propuesta de aprobación del Plan Integral Universal de Alcantarilla

D. José Antonio López Olmedo, concejal delegado de Desarrollo Económico y Proyectos Europeos, en virtud de las competencias que me vienen otorgadas mediante Decreto de Alcaldía núm. 3245/2023, de fecha 20 de junio de 2023, de delegación de competencias, presenta para su estudio, debate y aprobación, la siguiente propuesta.

Visto el informe técnico emitido por el Jefe de Servicio de Industria y Medio Ambiente de fecha 12 de enero de 2024, en relación a la elaboración del Plan Integral Universal de Alcantarilla.

La **accesibilidad universal** es la condición básica para que los entornos, bienes, productos y servicios puedan ser utilizados y disfrutados, en igualdad de condiciones, por toda la ciudadanía, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y obligaciones que toda persona tiene. Las ciudades se erigen como los espacios de referencia para ello, garantes de dichos derechos en todos los ámbitos y actividades diarias, sin excepción, desde el uso de los espacios urbanos y edificios municipales hasta los trámites y procesos administrativos, en su modalidad online o presencial.

Para ello, es esencial el reconocimiento de la accesibilidad universal como cuestión transversal y no exclusiva de las personas con discapacidad; una cualidad que ha de trascender el medio físico para estar presente en cada eslabón de la cadena de valor de manera integral, con atención a la accesibilidad sensorial y a la accesibilidad cognitiva, garantizando con ello la efectiva participación social.

En este contexto, las administraciones públicas locales se sitúan como los entes de referencia para liderar estos procesos, que aseguren, de manera paulatina y sostenida en el tiempo, la presencia de la accesibilidad universal en todos los entornos, productos, bienes y servicios a disposición de la ciudadanía.

En los planos internacional y estatal, la accesibilidad universal, cuestión central de este Plan, está ampliamente presente en la Agenda 2030 de las Naciones Unidas y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, estrategia que encuentra su reflejo en la Agenda Urbana Española. En línea con este marco, a principios de 2021 se iniciaron los trabajos de elaboración del Plan de Acción de la Agenda Urbana de Alcantarilla 2030, que se materializaron en el documento de la Agenda Urbana de Alcantarilla, así como de su Plan de Acción, aprobados en 2022 con el consenso de los agentes sociales de interés.



Esta Agenda Local contempla la mejora de la accesibilidad en el municipio como acción prioritaria, mandato que recoge este Plan de Accesibilidad Integral. Un Plan que reafirma el compromiso del Ayuntamiento por conseguir de la localidad un lugar para todas las personas y sin barreras, y que ha sido elaborado con un elevado nivel de participación, tanto ciudadana como de las propias áreas de gobierno del Ayuntamiento.

Con fecha 20 de diciembre de 2022 nos fue concedida, a través de la Secretaría de Estado para la Agenda 2030, subvención, destinada a acciones para el impulso de la Agenda 2030 en las Entidades Locales correspondiente a 2022, para llevar a cabo la actuación de Accesibilidad integral y universal para la ciudadanía de Alcantarilla.

La actuación subvencionada, consiste en diversas acciones que incluyen la elaboración del Plan de Accesibilidad Integral de Alcantarilla, la ejecución de una acción piloto, actuaciones de sensibilización y comunicación a la ciudadanía, así como recogida de aportaciones por parte de los colectivos involucrados. Teniendo que estar la actuación completamente finalizada como máximo el día 20 de diciembre de 2023.

Con fecha 13 de junio de 2023, se ha contratado mediante el proceso de licitación, con número de expediente 551/2023, a la empresa ILUNION, S.L. el servicio de asistencia técnica consistente en la redacción del Plan de Accesibilidad Integral de Alcantarilla, así como la gestión y seguimiento de la ejecución de una acción piloto a seleccionar y en las actuaciones de comunicación y sensibilización necesarias, incluyendo la elaboración de los materiales resultantes.

## JUSTIFICACIÓN

El Plan de Accesibilidad Integral es una de las actuaciones del **Plan de Acción de la Agenda Urbana de Alcantarilla 2030**, en concreto la actuación "Diseño, aprobación e implementación de un Plan de Accesibilidad Integral del municipio" para alcanzar la medida 2.1 Mejora de la accesibilidad en el municipio.

Su redacción y puesta en marcha ha sido posible gracias a una subvención de la convocatoria de ayudas destinadas a acciones para el impulso de la Agenda 2030 en las Entidades Locales, acordada por Resolución de la Secretaría de Estado para la Agenda 2030, de 3 de agosto de 2022, en desarrollo de la Orden DSA/632/2022. El objetivo con la redacción de este Plan es que sea la hoja de ruta para que Alcantarilla sea un lugar mejor para vivir, inclusivo y accesible para todas las personas, dónde todas tengan las mismas oportunidades de desarrollarse y de realizar sus actividades diarias con autonomía personal e independencia funcional, aplicando criterios de accesibilidad física, sensorial y cognitiva en los entornos, productos y servicios municipales.

Además, el objetivo es desarrollar una cultura de la accesibilidad universal en Alcantarilla, a través de una gestión integral, transversal, coordinada y participativa, en todos los ámbitos de competencia del ayuntamiento y en aquellos en los que coincidamos con otras administraciones públicas y con el sector privado.

El desarrollo del Plan de Accesibilidad Integral de Alcantarilla se ha dividido en varias fases:

1. Etapa de lanzamiento
2. Diagnóstico de accesibilidad



3. Redacción del plan de acción preliminar
4. Proceso participativo
5. Redacción del plan de acción definitivo
6. Seguimiento y evaluación

En estas fases se incluyen el análisis y diagnóstico del municipio, la elaboración de un plan de acción y el desarrollo de acciones de seguimiento y evaluación, todo acompañado de una estrategia transversal de participación.

El objeto de análisis y diagnóstico los cinco ámbitos contemplados en el alcance del Plan: gestión y gobernanza, urbanismo, edificación, transporte público urbano y comunicación y servicios públicos.

La participación se considera cuestión clave en la redacción del Plan, para lo cual la ciudadanía queda representada de manera estable a través de una Mesa integrada por entidades sociales, personas con discapacidad, personas mayores y, en general, personas con requerimientos de accesibilidad. Esta fase ha contemplado, además, la realización de una acción piloto y su posterior evaluación experiencia de usuario *in situ*, en un proceso de También de manera transversal el Plan contempla acciones de comunicación y difusión de los diferentes hitos del proyecto, con el propósito principal de mantener informada a la ciudadanía. Se han empleado para ello las redes sociales, el portal web oficial, la elaboración de notas de prensa y la impresión de tríptico divulgativo, entre otros.

Complementariamente, han sido contempladas diferentes acciones de sensibilización y formación, implicando a las escuelas del municipio, pero también a todos los empleados y empleadas públicos, en relación a la accesibilidad universal y los diferentes beneficios que tiene su aplicación para el conjunto de la ciudadanía. El diagnóstico desde la perspectiva de la accesibilidad universal se ha analizado mediante un análisis DAFO a través de 5 ámbitos de competencia del ayuntamiento:

- gestión de la accesibilidad
- espacios públicos urbanizados
- transporte público urbano y movilidad
- edificios municipales, comunicación e información

El Plan de Acción tiene un total de 94 actuaciones, divididas en 5 ejes estratégicos:

- EJE ESTRATÉGICO 1: Gestión de la accesibilidad (38 actuaciones)
- EJE DE ACTUACIÓN 2: Espacios públicos urbanizados (16 actuaciones)
- EJE DE ACTUACIÓN 3: Transporte público urbano y movilidad (21 actuaciones)
- EJE DE ACTUACIÓN 4: Edificios municipales (11 actuaciones)
- EJE DE ACTUACIÓN 5: Comunicación e información (8 actuaciones)

La *Ley 4/2017, de 27 de junio, de accesibilidad universal de la Región de Murcia*,

establece en su artículo 22 que corresponde a los municipios “elaborar, aprobar y ejecutar el plan municipal de accesibilidad y sus correspondientes revisiones, así como los planes de actuación y gestión en ámbitos concretos con afectaciones en materia de accesibilidad, y determinar anualmente las actuaciones que deben llevarse a cabo y el correspondiente presupuesto.”

El horizonte temporal del Plan Integral de Accesibilidad Universal de Alcantarilla es de 4 años (2024, 2025, 2026 y 2027). La evaluación y seguimiento planteada a continuación posibilitará valoraciones anuales de desempeño a través de informes de progreso. De esta manera, quedan previstas evaluaciones intermedias, lo que permitirá visualizar el avance de la estrategia por ejes estratégicos y objetivos específicos.

Finalizada la implementación prevista de la presente estrategia de accesibilidad (en marzo de 2027), se realizará un informe de evaluación integral del Plan.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/184 de 15 de enero de 2024.

### **Resolución:**

PRIMERO. - Aprobar provisionalmente el Plan Integral Universal de Alcantarilla, que consta en el expediente 14558/2022, suscrito el 20 de diciembre de 2023.

SEGUNDO. - Someter el documento aprobado inicialmente a información pública por plazo de treinta días, mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, Tablón de Edictos municipal, y en su sitio web, para la presentación en su caso, de las alegaciones que se estimen pertinentes. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, la aprobación inicial se entenderá elevada automáticamente a definitiva.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa Ordinaria de Desarrollo Económico celebrada el día 18 de enero de 2024.

**La Corporación en Pleno**, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta trascrita al obtener **15 votos a favor de los grupos municipales Partido Popular y Socialista y 3 votos en contra del grupo municipal Vox**.

### **7º Propuesta del grupo municipal Socialista sobre Ley de Financiación Local. Expediente 789/2024.**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria

A favor: 10, En contra: 8, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

<https://videoacta.alcantarilla.es/ALCANTARILLA/visor.aspx?id=40&t=4136>

### **Hechos y fundamentos de derecho:**

El Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Alcantarilla a través de su Portavoz, Dña. María Hernández Abellán y de las concejales y concejales, Dña. Concepción Zapata Carrillo, Dña. Carolina Salinas Ruíz, D. Francisco Javier Cascales Leal y D. Pedro Manuel Toledo Gil, desea someter a la consideración del Pleno, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta al Pleno de la Corporación para su debate y aprobación si procede, la siguiente:



## PROPUESTA

### "LEY DE FINANCIACIÓN LOCAL"

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El artículo 142 de la Constitución Española, establece que "Las haciendas Locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las Corporaciones respectivas y se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de participación en los del Estado y de las Comunidades Autónomas".

La Región de Murcia es la única Comunidad Autónoma que no tiene un sistema autonómico de financiación local; los gobiernos regionales del PP se niegan sistemáticamente a reconocer que la financiación local es un derecho. Todas las CCAA tienen una Ley de Financiación Local o un Fondo Incondicionado, que permita un reparto equitativo y justo, dejando autonomía a los Ayuntamientos sobre el destino de los fondos que les correspondan.

Para los municipios y sus ciudadanos y ciudadanas, es imprescindible que el gobierno regional cumpla la Constitución y que desvincule la financiación local de la financiación autonómica; puesto que nada tiene que ver la financiación autonómica, con el hecho de que año tras año el gobierno de López Miras no destine a los Ayuntamientos el dinero que percibe la Comunidad Autónoma del Gobierno de España para financiar la Diputación Provincial. En el año 2024, el gobierno de España ha aumentado un 23% esta dotación, transfiriendo a la Región de Murcia 303 Millones de euros, que un año más López Miras, no reparte entre los ayuntamientos, incumpliendo la finalidad de estos fondos.

El gobierno regional asfixia a los municipios, puesto que no los financia y por si fuera poco, son los Ayuntamientos los que constantemente se ven forzados a asumir las COMPETENCIAS IMPROPIAS; se trata de competencias en Servicios Sociales, Sanidad, Seguridad, Residuos, entre otras muchas, que la Ley asigna a la Comunidad Autónoma, pero que por dejadez y desidia del gobierno de López Miras, los Ayuntamientos se ven obligados a prestarlas a sus ciudadanos para no privarlos de infinidad de servicios públicos que son vitales en el día a día de los vecinos y vecinas de sus municipios pero que no son competencia municipal sino de la CARM. Ejemplo La limpieza de los Colegios.

La dejadez y desidia del gobierno regional de López Miras, cuesta cada año a los 45 municipios de la Región de Murcia, 200 Millones de euros de los presupuestos municipales, para pagar el gasto en competencias de la comunidad autónoma, que no cumple. Esta es la verdadera vocación municipalista del gobierno regional del PP y VOX, privar a los ayuntamientos sólo en este año de 503 Millones de euros, por los conceptos mencionados al margen de llevar 29 años incumpliendo el artículo 142 de la Constitución.

López Miras debe predicar con el ejemplo y, del mismo modo que pide al presidente del Gobierno de España que reúna a los presidentes y presidentas de las CCAA, para determinar un sistema de financiación autonómico justo y equitativo, igualmente tiene la obligación como presidente de la Región de Murcia de reunir a los 45 alcaldes y alcaldesas de los municipios de la región de Murcia para determinar un sistema de financiación local justo y equitativo. La primera y única vez que convocó la Conferencia de alcaldes y alcaldesas fue en 2017, seis años después, estamos sin que el gobierno regional quiera, ni siquiera hablar, de financiación local.



Durante los nueve años de gobierno de Rajoy, el PP no hizo nada para cambiar el sistema de financiación autonómico. El PSOE con Pedro Sánchez presidiendo el gobierno de España, convocó en 2019 la Conferencia de presidentes de las CCAA, para consensuar un nuevo sistema de financiación autonómica, bajo el criterio de reparto por población ajustada, Feijoo entonces como Presidente de Galicia se opuso, ahora ya no piensa igual. Es preciso que de nuevo se aborde el cambio del sistema de financiación autonómica, conforme al criterio de población ajustada, puesto que dicho criterio es el que más consenso atesora entre las CCAA.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista presenta para su aprobación por el Ayuntamiento-Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

### **Resolución:**

### **ACUERDOS:**

Instar al Equipo de Gobierno a:

1. Instar al gobierno regional a la Elaboración y Aprobación de una Ley de Financiación Local.
2. Instar al gobierno regional a que proceda al reparto de los 303 Millones de euros entre los 45 municipios de la Región de Murcia que, en el año 2024, ha transferido el gobierno de España a la CARM, para financiar la Diputación Provincial.
3. Instar al gobierno de regional a que financie mientras no asuma, la totalidad de las competencias impropias que están pagando los Ayuntamientos de los 45 municipios de la Región de Murcia.
4. Instar al gobierno regional a que convoque en el primer trimestre del Año 2024 la Conferencia de alcaldes y alcaldesas de los 45 municipios de la Región de Murcia, para, entre otros asuntos, consensuar un sistema de financiación local justo y equitativo.
5. Instar al gobierno de España a que aborde el cambio del sistema de financiación autonómica, adoptando el criterio de reparto por población ajustada.
6. Que se informe de estos ACUERDOS mediante su publicación en los distintos medios publicitarios de este Ayuntamiento, así como que se informe de los votos por los que la propuesta ha sido, o no, aprobada.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa Ordinaria de Asuntos Económicos y Organizativos celebrada el día **18 de enero de 2024**.

La Sra. Terol Cano dio cuenta de la **enmienda de sustitución total** presentada por el grupo municipal **Partido Popular** con el siguiente texto:

En relación con la propuesta del Grupo Municipal Socialista sobre "LEY DE FINANCIACIÓN LOCAL"

La portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, Francisca Terol Cano, presenta al pleno ordinario del mes de enero, para su estudio, debate y aprobación la siguiente:

### **ENMIENDA A LA TOTALIDAD**



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno de la Región de Murcia es el principal interesado en poder aumentar y articular las aportaciones que hace a los ayuntamientos. En la actualidad los ingresos que percibimos como Diputación Provincial son aplicados a la financiación de los antiguos medios heredados de la Diputación y al resto de las competencias legalmente atribuidas a las mismas.

Desde el Partido Popular estamos totalmente de acuerdo con la necesidad de que se regulen las aportaciones que la Comunidad Autónoma hace a las administraciones locales a través de una ley, pero esto sin duda tiene que ir de la mano de la reforma de la ley de financiación autonómica. Cuando la Región de Murcia deje de ser la peor financiada de toda España se podrá acometer esa regulación que mejore las aportaciones que la Comunidad hace a los ayuntamientos.

La CARM recibirá el próximo año 303 millones de euros para atender las competencias heredadas de la antigua diputación provincial, todas las competencias, que no sólo son las de cooperación económica con municipios. Entre ellas cabe destacar competencias directas en sanidad, carreteras y otros muchos gastos que asume la Comunidad en su condición de autonomía uniprovincial; aquellos que se derivan de su título competencial, cuya delimitación viene fijada básicamente en el artículo 36 de la Ley Bases de Régimen Local, modificado en su redacción por la LRSAL (coordinación de los servicios municipales; asistencia jurídica, económica y técnica; servicios de tratamiento de residuos para municipios de menos de 5.000 habitantes; cooperación en la prevención y extinción de incendios en los de menos de 20.000 habitantes, etc.).

Aunque la CARM quisiera destinar el 100% de esos fondos a los ayuntamientos, lo que supondría no atender todas las competencias citadas, no podría hacerlo, ya que parte de ese dinero, concretamente 56.307.190 euros este año 2024, aunque también de forma deficiente, viene condicionado a gasto sanitario del antiguo Hospital Provincial, y no puede destinarse a otro fin.

Según las comprobaciones realizadas las CCAA que han aprobado Ley de financiación local expresa, o han previsto la participación de los entes locales en sus ingresos a través de otros textos normativos, son las siguientes: Andalucía, Castilla y León, Cataluña, Galicia, Comunidades Forales de Álava, Guipúzcoa, Vizcaya y Navarra. El resto, tienen en unos casos figuras de financiación local con cierta estabilidad, dando participación a todos los municipios, como es el caso de Valencia con la Ley más reciente aprobada al respecto, y en otros casos carecen de regulación alguna al respecto.

Por todo lo anteriormente expuesto, el grupo municipal del Partido Popular presenta los siguientes:

### ACUERDOS

**Primero.** Instar al Gobierno de España para que convoque con carácter de urgencia el Consejo de Política Fiscal y Financiero, donde se aborde la aprobación de un nuevo sistema de financiación autonómica que acabe con el maltrato que recibe la Región de Murcia y que le sitúa como la comunidad autónoma peor financiada.

**Segundo.** Instar al Gobierno de España a que permita a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia disponer en los Presupuestos autonómicos del próximo año de los 80



millones de euros en 2024 que iban destinados a fortalecer la sanidad, la educación y la protección social. Esta cifra fue negada a la Región de Murcia por la Ministra de Hacienda y Función Pública el pasado 11 de diciembre, contra el criterio de 14 comunidades autónomas, al imponer a todas ellas un déficit del 0,1%.

**Tercero.** Instar al Gobierno de España a que, en el primer trimestre de 2024 realice las siguientes actuaciones:

- Presentación de una propuesta integral de reforma del sistema de financiación autonómica (SFA) que aumente los recursos disponibles para las comunidades autónomas y que reduzca el déficit generado por la falta de recursos del Estado para financiar los servicios públicos fundamentales, que se cifra en más de 700 euros por habitante en la Región de Murcia.
- Debate de esa propuesta en el Consejo de Política Fiscal y Financiera para buscar el consenso con todas las comunidades autónomas, sin privilegios para Cataluña ni ninguna otra.
- Puesta en marcha, hasta la entrada en vigor del nuevo SFA, de un fondo de nivelación para la Región de Murcia de 400 millones de euros anuales, que nos equipare a la media nacional y dejemos de ser la peor financiada de España, y que permita reforzar las inversiones en infraestructuras sanitarias, sociales y educativas de los municipios de la región.
- Reconocimiento explícito de que entre un 80 y 90 por ciento de la deuda de la Región de Murcia tiene origen en la infrafinanciación acumulada y, como consecuencia, la reestructuración de la cartera de deuda en ese porcentaje para aliviar la carga financiera y poder destinarla a inversiones y refuerzo del estado del bienestar.
- Empezar los trabajos para llevar a cabo, junto con la Federación de Municipios, la necesaria reforma del sistema de financiación local.

**Cuarto.** Instar al Gobierno de España a aumentar la financiación de las entidades locales a través de los Ingresos por participación en los tributos del Estado.

A continuación, se procede a la **votación de la enmienda de sustitución total** presentada por el grupo municipal Partido Popular y se **APRUEBA** al obtener **10 votos a favor del grupo municipal Partido Popular y 8 votos en contra de los grupos municipales Socialista y Vox.**

**8º Propuesta del grupo municipal Socialista sobre habilitar una zona del cementerio municipal para creencias no católicas. Expediente 785/2024.**

**Desfavorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria

A favor: 5, En contra: 10, Abstenciones: 3, Ausentes: 0

<https://videoacta.alcantarilla.es/ALCANTARILLA/visor.aspx?id=40&t=7306>

**Hechos y fundamentos de derecho:**

El Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Alcantarilla a través de su Portavoz, Dña. María Hernández Abellán y de las concejales y concejales, Dña. Concepción Zapata Carrillo, Dña. Carolina Salinas Ruíz, D. Francisco Javier Cascales Leal y D. Pedro Manuel



Toledo Gil, desea someter a la consideración del Pleno, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta al Pleno de la Corporación para su debate y aprobación si procede, la siguiente:

## **PROPUESTA**

### **"Habilitar una zona del cementerio municipal para creencias no católicas"**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Analizados los datos de población extranjera en el municipio de Alcantarilla, extraídos del Portal Estadístico de la Región de Murcia y del Padrón Municipal de 2022 hay, al menos, 1745 personas que al ser de nacionalidad africana presumiblemente podrían profesar la religión islámica (1378 son marroquíes, 108 senegaleses, 83 argelinos, 83 nigerianos, 18 gambianos, 11 guineanos, 7 turcos, 7 malienses, 6 marfileños, 6 kenianos, 3 burkineses, 3 cameruneses, 2 bisauguineanos, 1 egipcio, 1 tunecino,..) y podrían ser susceptibles de ser enterrados en un cementerio islámico.

El elevado número de personas que habitan en nuestra localidad y que profesan religiones con rituales distintos al católico hacen, de todo punto imprescindible, el que por parte del Ayuntamiento de Alcantarilla se habilite un espacio musulmán para los entierros a fin de que a las familias residentes en Alcantarilla no se les añada un sufrimiento adicional al de la pérdida de un ser querido y que puedan cumplir con sus rituales de la forma que menores molestias les ocasionen. Eso sería señal inequívoca, por nuestro Ayuntamiento, de respeto a la diversidad religiosa, de tolerancia y de coherencia con la idea de que Alcantarilla, como nudo de comunicaciones más importante de nuestra Región, es una ciudad de acogida y de sensibilidad.

Una ciudad como Alcantarilla, la quinta de nuestra Región, debería mostrar una sensibilidad especial para todos los colectivos, especialmente los más desfavorecidos, como sucede con estos colectivos de personas que inmigraron de sus países y que, por nuestra parte, deberíamos tener una especial sensibilidad para respetar sus creencias y costumbres, por ello sería un buen ejemplo de tolerancia, igualdad, buen gobierno y de justicia humana, el habilitar una zona dentro de nuestro cementerio para que los difuntos puedan ser despedidos por el rito islámico. Por ello, presentamos una enmienda al Proyecto de Presupuestos Municipales por un importe de 10.000€ que, como la totalidad de las registradas por nuestro Grupo Municipal, fue rechazada. Por ello, volvemos a insistir con esta propuesta para defender que todas las personas deben tener los mismos derechos a ser enterradas según sus propias creencias.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista presenta para su aprobación por el Ayuntamiento-Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

#### **Resolución:**

#### **ACUERDOS:**

- 1- Instar al Equipo de Gobierno a dotar a nuestra ciudad de parcelas reservadas para creencias no católicas.
- 2- Instar al Equipo de Gobierno a asegurar un entierro digno para cualquier persona que fallezca en nuestro municipio y no cuente con medios económicos para poder sufragarlo.



3- Que se informe de este ACUERDO mediante su publicación en los distintos medios publicitarios de este Ayuntamiento, así como que se informe de los votos por los que la propuesta ha sido, o no, aprobada.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa Ordinaria de Asuntos Económicos y Organizativos celebrada el día 18 de enero de 2024.

**La Corporación en Pleno**, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **NO APROBÓ** la propuesta trascrita al obtener **5 votos a favor del grupo municipal Partido Socialista, 10 votos en contra del grupo municipal Partido Popular y 3 abstenciones del grupo municipal Vox.**

*En este momento se realiza un receso de la sesión, a las 10:03 horas, y se reanuda a las 10:35h.*

**9º Propuesta del grupo municipal Vox sobre restricción de acceso a camiones.  
Expediente 897/2024.**

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

<https://videoacta.alcantarilla.es/ALCANTARILLA/visor.aspx?id=40&t=8651>

**Hechos y fundamentos de derecho:**

**EL GRUPO MUNICIPAL VOX DEL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA A TRAVÉS DE SU PORTAVOZ, D. RUBÉN GÁLVEZ SERRANO Y DE LOS CONCEJALES, D. IGNACIO ISASI LLAMAS Y D<sup>a</sup>. FÁTIMA MÁRIA LOPEZ SANDOVAL PRESENTA AL PLENO DE ENERO DE 2.024, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN LA SIGUIENTE:**

**PROPUESTA RESTRICCIÓN DE ACCESO A CAMIONES**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En respuesta a la pregunta efectuada por escrito por el GM. VOX en el pleno ordinario de diciembre, el concejal Sr. Bernal, afirmó que toda la señalización de acceso de vehículos pesados a nuestra población por parte del Ayuntamiento está perfectamente ubicada, haciendo referencia únicamente a la señalización de acceso a la fábrica Nicola S. L por el Camino Puebla.

Ante esta afirmación, que no se corresponde con la realidad, el GM. VOX se ve en la obligación de presentar nuevamente la propuesta RESTRICCIÓN DE ACCESO A CAMIONES a nuestra población, mostrándoles como estaba en febrero de 2022 y como se encuentra en enero de 2024.

Quisiera comentar que después del pleno le ofrecí al Sr. Bernal revisar juntos la señalización a lo que respondió que no era necesario.

Alcantarilla es una ciudad que en los últimos cuarenta años ha experimentado un gran desarrollo urbanístico, en ella conviven barrios y calles, modernas y antiguas, y también



ha incrementado su desarrollo industrial, por lo que al municipio llegan camiones de toda Europa.

Por estos motivos es muy importante regular de forma clara y detallada el acceso al casco urbano de los camiones de gran tonelaje. En estos momentos, según el G.M. Vox, existen grandes carencias al respecto que pasamos a detallar para su estudio y subsanación.

(Las fotos con solo números se presentaron ya en la propuesta de 2022 y las terminadas en B son del estado actual en 2024 todas se encuentran en el ANEXO)

Comenzamos entrando por la Av. de las Américas, al principio de la misma desde la rotonda con la C/ Perú, encontramos una señal R-107 prohibiendo el paso a camiones de más de 8 t

(FOTOS 1-2) ACTUAL 2024- 1B

En esta calle y hasta la C/ Leandro hay naves industriales a las que tienen que tener acceso los camiones, a partir de esta última, tendría que estar la señal R-107 con el límite de tonelaje que se estime oportuno.

Colocando 2 señales R-107 en este punto se corta el tráfico pesado al municipio por este punto y se ahorrarían todos los supuestos hasta la foto17.

(FOTO 2B)

Como los camiones tienen que entrar a efectuar la carga-descarga a esas naves y después de hacerlo, al continuar la marcha, ya no encuentran limitación de tonelaje alguna teniendo acceso libre al casco urbano. Llegando al cruce con C/ de la Independencia donde pueden girar a derecha o izquierda sin prohibición alguna. O incluso llegar hasta la rotonda con la Av. del Ejército del Aire (Bº de Las Tejeras) y continuar hasta el Camino de los Romanos, C/ Mayor, etc.

(FOTOS 3-4-5-6)

Si en el cruce con C/ Independencia se gira hacia derecha puede seguir de frente hasta el Camino de los Soldados, esta calle no parece muy adecuada para la circulación de camiones de gran tonelaje, por la anchura de esta y las curvas que tiene. O una vez dentro de la Av. de la Independencia, pueden girar a la izquierda entrando en el Camino de la Voz Negra.

(FOTOS 7-8-9-10)

El 17 de julio de 2023 en Cam. de la Voz Negra dirección al puente de la vía me encontré con un camión extranjero, al que tuve que parar y ayudar a dar la vuelta y salir hacia la autopista.

(FOTOS 11-12)

Si continua de frente, terminaría en la rotonda y girando a la izquierda en el Recinto Ferial, o si en la rotonda gira a la derecha al no encontrar ninguna restricción, más adelante se encontraría con el puente de las vías y esta señal R-205 con limitación de 2 m. de altura y muchas dificultades para salir de esta situación.

(FOTOS 13-14-15-15B)

En el cruce de la C/ Alcalde Pedro Manuel Toledo con Cam. De la Voz Negra deberían estar las señales R-107 con la limitación de tonelaje que se crea oportuna y la señal R- 205 con la limitación de 2 m.

(FOTO 15-15B)

Si los camiones acceden por la C/ Venezuela no encuentran ninguna restricción y pueden girar a la derecha para C/ del Rocío o C/ Leandro, saliendo así a la Av. de las Américas, donde solo encuentran una señal R-2 (STOP) por cierto muy deteriorada, pudiendo girar a la izquierda por dicha avenida y repetir los mismos procesos que lo expuesto anteriormente.

(FOTOS 16-17)

Si los camiones circulan desde la Rotonda del Aviocar por la RM-E1 Av. Regajos de Sangonera y pretende girar a su izquierda a la Av. Ejército del Aire, lo tendrá prohibido por la señal R 107 con limitación 3.5 t.

(FOTO 18)

Pero si circula por Av. Regajos de Sangonera hacia la Rotonda del Aviocar y pretende girar a la derecha hacia la Av. Ejército del Aire no encuentra ninguna señal que se lo prohíba, porque la señal R-107 está solamente colocada a la izquierda de la calzada y orientada a la izquierda según se la mira de frente.

(FOTO 19)

(También debería colocarse la señal R-107, con limitación de 3.5 t, en el lado derecho)

En este momento debido a las obras de derribo y reconstrucción del puente hay un desvío por la C/ Término también se tendría que colocar la señal R-107 en la entrada al Bº de las Tejas, justo pasado el desvío.

(FOTO 19B)

Sin embargo, si es correcta la señalización que encuentran los camiones que circulan por la N-340 en sentido Murcia en la Rotonda del Aviocar si pretenden entrar a la ciudad.

(FOTO 20-21)

Pero debido a la obra y el desvío por la C/ Término los vehículos que salen por esta a la C/ Mayor pueden girar a la derecha en dirección al centro urbano, por lo cual se tendría que poner la señal R-107 en la derecha para limitar el acceso de vehículos pesados al centro.

(FOTO 21B)

Circulando de la Rotonda del Aviocar por la Av. del Príncipe, dirección Murcia, se encontrarán a la derecha con una salida a la calzada lateral en la que también tendría que ponerse la señal R-107, puesto que luego da acceso a varias calles hasta confluir en la primera rotonda.

(FOTO 22B)



Una vez en la primera rotonda: a la izquierda Av. San José Obrero y a la derecha C/ Alcalde Francisco Zapata, sin señal alguna para restringir el acceso de camiones, que podrían entrar en la ciudad.

(FOTO 23-24-24B)

(Tendría que estar la señal R-107 con el tonelaje que se estime oportuno)

Continuando por la Av. del Príncipe, dirección Murcia, en la segunda rotonda se encontrarán: a la izquierda Ctra. De Barqueros y a la derecha Av. Reyes Católicos, sin señal alguna para restringir el acceso de camiones que podrían entrar en la ciudad.

(FOTO 25-26-25B)

(Tendría que estar la señal R-107 con el tonelaje que se estime oportuno)

Continuando por la Av. del Príncipe, dirección Murcia, en la tercera rotonda nos encontramos: a la izquierda Av. Fernando III el Santo y a la derecha Av. Martínez Campos, sin señal alguna para restringir el acceso de camiones, que podrían entrar en la ciudad.

(FOTO 26-27-27B)

(Tendría que estar la señal R-107 con el tonelaje que se estime oportuno)

Continuando por la Av. del Príncipe, dirección Murcia, en la cuarta rotonda nos encontramos: a la izquierda Ctra. Torres de Cotillas y a la derecha C/ Carmen, sin señal alguna para restringir el acceso de camiones, que podrían entrar en la ciudad.

(FOTO 28-28B)

(Tendría que estar la señal R-107 con el tonelaje que se estime oportuno)

Sin embargo, en la quinta rotonda de dicha Avenida la señalización es correcta R-107 con limitación de 8 t. en su salida a C/ Ntra. Sra. de la Salud.

(FOTO 29—30-29B)

(Único cambio efectuado, Cambio de la señal R-107 de la farola al reverso del STOP)

Continuando por la Av. del Príncipe, dirección Murcia, en la sexta rotonda nos encontramos: a la izquierda C/Francisco Teruel Sáez y a la derecha C/Nicolás Appert. Por esta última y a mitad de la calle tiene su entrada la fábrica de Hero España, a partir de la cual tendría que estar la señal R-107 con el tonelaje que se estime oportuno.

(FOTO 31-32-32B)

(Al no estar señalizado los camiones tienen acceso a la ciudad sin límite alguno.)

Lo lógico es que los camiones regresen al desvío y elijan la dirección que más les convenga.

Continuando por la Av. del Príncipe, dirección Murcia, en la séptima rotonda nos encontramos que solo se puede girar a la izquierda RM-560, o continuar de frente hasta la próxima y octava rotonda donde si seguimos de frente, tenemos la Av. de Murcia, dirección

Murcia, pero si giramos a la derecha entraríamos a la ciudad, por la C/ Mayor.

(FOTO 33-34-35-35B)

(Tendría que estar la señal R-107 con el tonELAJE que se estime oportuno.)

Si los camiones circulan por la Av. Miguel Muñoz Hidalgo, dirección Cam. De los Soldados, en la rotonda con las calles Francisco Carrasco Torres y Médico Alfonso Pacheco podrían girar a derecha o izquierda al carecer estas de señal alguna para restringir el acceso de camiones, que podrían entrar en la ciudad.

(FOTO 36-37-36B-37B)

(Tendría que estar la señal R-107 con el tonELAJE que se estime oportuno.)

Si continúan circulando por la Av. Miguel Muñoz Hidalgo, dirección Cam. De los Soldados, en la rotonda con la calle Av. Santa Ana y gira a la izquierda continuaría por Cam. De los Soldados, dirección al polígono Oeste, pero si gira a la derecha a la Av. Santa Ana, sin señal alguna para restringir el acceso de camiones podría entrar en la ciudad.

(FOTO 39-39B)

Si colocamos la señal R-107 en este punto, con el tonELAJE que se estime oportuno, evitaríamos los siguientes supuestos:

1.- Siguiendo por la C/ Santa Ana, en el cruce con C/ Dr. Agustín Navarrete Montoya, se encuentran con la señal R-107 con limitación de 8 t. pero solo en el lado izquierdo de la calzada, por lo que solo prohíbe a los vehículos que pretendan girar a su izquierda, no a los que continúen de frente que podrían seguir hacia el interior de la ciudad.

(FOTO 40-41)

(Tendría que estar la señal R-107 en el lado derecho de la calzada con el tonELAJE que se estime oportuno)

2.- Entrando por la C/ Santa Ana la primera prohibición que se encuentran es en el cruce con la C/ Camino de la Piedra.

(FOTO 42B)

3.- Si gira a la derecha por la C/ Dr. Agustín Navarrete Montoya, sin señal alguna para restringir el acceso de camiones podría entrar en la ciudad.

(FOTO 43)

(Tendría que estar la señal R-107 en el lado derecho de la calzada con el tonELAJE que se estime oportuno)

Créanme ustedes que siento tener que presentar de nuevo esta propuesta, pero no se puede contestar en Pleno, en el apartado de ruegos y preguntas y en el que no tenemos derecho a réplica, a la pregunta que formulé por escrito sobre este tema con afirmaciones que no se asemejan en nada a la realidad. Considero una falta de respeto que la respuesta dada no sea real. Dijeron ustedes que toda la señalización, según palabras del Sr. Bernal "está perfectamente ubicada". Ustedes saben o deberían saber que a día de hoy no se ha



hecho nada en cuanto a lo aprobado hace dos años, a excepción de adelantar unos metros la señal R-107 en la calle Ntra. Sra. de la Salud.

Considero que no pueden alegar falta de presupuesto, son solo 16 señales las necesarias para restringir perfectamente la entrada de camiones en la ciudad y evitar los problemas que esto conlleva, parece más bien dejadez.

Por lo expuesto, el grupo municipal VOX propone al pleno municipal para su debate y aprobación si procede, el siguiente

### **Resolución:**

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.** - Instar al equipo de gobierno local del Ayuntamiento de Alcantarilla, a la colocación de la señalización de restricción de tonelaje para camiones en todos los accesos a la ciudad, con el tonelaje que se estime oportuno. Propuesta aprobada por unanimidad en el Pleno de febrero de 2022 y no ejecutada.

**SEGUNDO.** - Instar al equipo de gobierno a que informe de estos acuerdos a los medios de comunicación, radio, prensa, y en sus redes sociales del Ayuntamiento (facebook, instagram, twitter y la página web).

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa Ordinaria de Asuntos Económicos y Organizativos celebrada el día **18 de enero de 2024**.

**La Corporación en Pleno**, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta transcrita al obtener **unanimidad de los miembros del Pleno**.

### **Documentos anexos:**

- Anexo 4. Anexo fotográfico propuesta restricción acceso camiones

#### **10º Propuesta del grupo municipal Vox sobre modificación del Reglamento de Honores y Distinciones del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla. Expediente 898/2024.**

**Desfavorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria

A favor: 8, En contra: 10, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

<https://videoacta.alcantarilla.es/ALCANTARILLA/visor.aspx?id=40&t=9441>

### **Hechos y fundamentos de derecho:**

El Grupo Municipal VOX del Ayuntamiento de Alcantarilla a través de su portavoz, D. Rubén Gálvez Serrano y de los concejales, D. Ignacio Isasi Llamas Y D<sup>a</sup>. Fátima María López Sandoval presenta al pleno de septiembre de 2.023, para su debate y aprobación la siguiente propuesta:

#### **PROPUESTA MODIFICACIÓN REGLAMENTO MUNICIPAL DE HONORES Y DISTINCIONES DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA**



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el Grupo Municipal VOX creemos que es necesario la modificación del Reglamento de Honores y Distinciones del Ilustrísimo Ayuntamiento de Alcantarilla.

La siguiente propuesta se ha elaborado con el objetivo de actualizar y reunir en una única normativa los diferentes aspectos relativos al ceremonial, protocolo, honores y distinciones del Ayuntamiento de Alcantarilla.

Al margen de los honores y distinciones, el consistorio ha carecido hasta ahora de una reglamentación propia y específica de su ceremonial y protocolo, para la organización de actos se ha suplido este vacío observando los principios de la escasa legislación estatal y autonómica; la tradición y costumbres propias; la práctica común del resto de corporaciones locales y la opinión técnica de los expertos.

Por otro lado, cada vez es más necesario el establecimiento de unos criterios claros que determinen la participación de los nuevos órganos y cargos directivos en la celebración de actos y sus precedencias, todo ello basándose en principios de representatividad, transparencia y participación, que se alejan de los conceptos de boato y ostentación, de los que inadecuadamente se ha rodeado en ocasiones la actividad protocolaria.

El protocolo, su simbología, ceremoniales recogidos en esta nueva propuesta tienen como objetivo realzar en su justa medida la solemnidad de los acontecimientos, pero con especial sencillez y austeridad, como corresponde a representar y defender los intereses generales de sus ciudadanos.

El protocolo no inventa el lugar que le corresponde a cada uno, le adjudica el que la sociedad le ha reconocido previamente. Materia muy importante en la vida social y causa de innumerables conflictos, no siempre es una cuestión de orgullo, frecuentemente es expresión de las prerrogativas y dignidad del cargo con que se está investido, sobre el que no se puede pasar por estar por encima de la persona y de los intereses particulares.

A continuación, tienen algunos ejemplos de municipios que disponen de reglamento de protocolo, honores y distinciones:

Santomera

Crevillente

Yecla

Ceutí

Pizarra

Valderredible

Sotillo de la Adrada

Motril

Por lo expuesto, el grupo municipal VOX propone al pleno municipal para su debate y aprobación si procede, el siguiente acuerdo:



## **Resolución:**

**Primero:** Instar a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcantarilla, a modificar el Reglamento Municipal de Honores y Distinciones del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, añadiendo:

LA CORPORACIÓN MUNICIPAL: SUS TRATAMIENTOS, ORDEN DE PRECEDENCIA INTERNA, ASISTENCIA, ATRIBUTOS.

Tratamientos.

1. El Ayuntamiento como institución y la Corporación, como órgano colegiado, tendrán el tratamiento de Excelentísimos.

2. El alcalde tendrá el tratamiento de Excelencia y los tenientes de alcalde, el de Ilustrísima, salvo que personalmente ostenten uno superior.  
Orden de precedencias.

1. El orden de precedencia interno del Ayuntamiento de Alcantarilla será el siguiente:

1º. Alcalde.

2º. Tenientes de alcalde, por su orden correspondiente.

3º. Portavoces de los grupos políticos, ordenados de mayor a menor representación municipal.

4º. Concejales de área del equipo de gobierno, según su orden de nombramiento.

5º. Concejales delegados del equipo de gobierno, según su orden de nombramiento.

6º. Concejales del resto de los Grupos Políticos, de mayor a menor representación municipal, por su orden en las listas electorales.

7º. Cargos directivos del Ayuntamiento, por su orden de nombramiento y de conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Alcantarilla:

- Coordinadores generales
- Directores generales
- Director de la Oficina del Gobierno Municipal,
- Secretario del Pleno
- Director de la Asesoría Jurídica Municipal
- Director del Órgano de Tesorería y Contabilidad.
- Director del Órgano de Gestión Presupuestaria.



- Director del Órgano de Gestión Tributaria.
- Director del Órgano de Control y Fiscalización interna
- Jefe de la Policía Local

2. En aquellos actos de carácter municipal a los que asistan invitados exalcaldes /exalcaldesa, éstos se situarán a continuación de los portavoces de los grupos municipales, colocándose primero el último que haya ejercido el cargo.

3. Según disposición de la Alcaldía, en los actos de honores y distinciones municipales y en otras ocasiones en las que se quiera manifestar el respaldo de la Corporación Municipal, los portavoces de los grupos municipales podrán preceder a los tenientes de alcalde.

4. En aquellos actos de carácter municipal que así lo precisen, a continuación de la Corporación, se situarán las personalidades distinguidas con honores municipales, ordenados de la siguiente forma:

- Hijos predilectos y adoptivos
- Medallas de Oro
- Cronistas oficiales y otras distinciones de carácter especial

Precediendo dentro de cada una de ellas los más antiguos a los más modernos.

5. En los actos a los que asistan invitados exconcejales, éstos se situarán a continuación de las personalidades distinguidas con honores municipales.

Asistencia de la Corporación municipal.

1. La Corporación municipal podrá asistir de forma conjunta a los siguientes actos:

a) Actos solemnes en los que tradicionalmente ha participado invitada, por ejemplo:

- Homenaje a la Virgen de la Salud, Día de la Patrona de la Ciudad.
- Procesión del Santo Entierro, el Viernes Santo.

b) Recepciones a jefes de Estado, presidentes de Gobierno y presidentes de Comunidades Autónomas en visita oficial.

c) Aquellos otros actos en que, por su solemnidad o relevancia, se considere oportuno por la Alcaldía estar presentes corporativamente.

2. Cuando lo haga en comitiva, la Corporación municipal formará en filas, situándose los concejales en orden inverso a su precedencia, y cerrando la formación el alcalde.

3. En los actos señalados en el párrafo 1 y cuando así lo determine la Alcaldía por su índole y solemnidad, la Corporación municipal podrá ir acompañada de maceros y policías locales en traje de gala.

4. Los atributos de la alcaldía de Alcantarilla son los siguientes:

- Bastón de mando, como muestra de su autoridad.



- Insignia de solapa dorada, con el escudo municipal esmaltado en sus colores.

Los atributos del cargo de concejal/a son los siguientes:

- Insignia de solapa dorada con el escudo municipal.

- El Ilmo. Sr. alcalde utilizará bastón de mando e insignia el día de su toma de posesión y en aquellos actos que por su solemnidad así lo requiera.

- Los concejales utilizarán la insignia municipal en cuantos actos oficiales asista la Corporación y en aquellos actos en que ostenten la representación del alcalde.

- La insignia de solapa o broche será de uso exclusivo de los concejales como expresión de la decisión popular que representan y podrán conservarla tras dejar de ejercer su cargo.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa Ordinaria de Asuntos Económicos y Organizativos celebrada el día **18 de enero de 2024**.

**La Corporación en Pleno**, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **NO APROBÓ** la propuesta transcrita al obtener **8 votos a favor de los grupos municipales Partido Socialista y Vox y 10 votos en contra del grupo municipal Partido Popular**

**11º Propuesta del grupo municipal Socialista sobre actuaciones de inclusión, adecuación y mejora del Barrio del Campico. Expediente 784/2024.**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

<https://videoacta.alcantarilla.es/ALCANTARILLA/visor.aspx?id=40&t=10542>

### **Hechos y fundamentos de derecho:**

El Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Alcantarilla a través de su Portavoz, Dña. María Hernández Abellán y de las concejalas y concejales, Dña. Concepción Zapata Carrillo, Dña. Carolina Salinas Ruíz, D. Francisco Javier Cascales Leal y D. Pedro Manuel Toledo Gil, desea someter a la consideración del Pleno, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta al Pleno de la Corporación para su debate y aprobación si procede, la siguiente:

### **PROPUESTA**

**“Actuaciones de inclusión, adecuación y mejora del Barrio del Campico”**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El paraje El Campico es una zona rural, situada en el extrarradio de nuestro municipio y alejada aproximadamente a dos kilómetros del núcleo urbano más cercano. El barrio presenta una serie de particularidades que lo convierten en un foco importante de marginalidad y exclusión social: falta de infraestructura, aislamiento geográfico y social, condiciones socio-sanitarias muy deficitarias, ausencia de servicios mínimos, etc.

Actualmente habita en esta zona un asentamiento de población mayoritariamente gitana conformado por un número aproximado de 50 familias, que presentan en un alto



porcentaje situaciones de vulnerabilidad y exclusión social grave. El acceso a los derechos mínimos de estas personas (vivienda, educación, salud, empleo y participación) se encuentra muy mermado, e intentan "sobrevivir" dentro de una sociedad que los rechaza e invisibiliza su problemática.

Una de las mayores deficiencias que condenan a estas familias a la pobreza y la marginalidad es la económica. En su mayoría dependen de ayudas económicas de la administración pública (especialmente servicios sociales) o de actividades enmarcadas dentro de la economía sumergida como la recogida de chatarra o la venta ambulante.

La elevada tasa de analfabetismo que se da en la zona y la falta de formación cualificada, unida al rechazo social y a los prejuicios que la sociedad tiene acerca del pueblo gitano, dificultan (y en muchos casos imposibilitan) el acceso al mercado laboral y el desarrollo de un puesto de trabajo mínimamente digno.

En el caso de la mujer gitana esta situación se complica en mayor grado, debido al papel que ésta juega dentro del núcleo familiar: cuidado de niños, enfermos y ancianos; mantenimiento del hogar y tareas domésticas; asunción de prácticamente todas las responsabilidades que genera la paternidad-maternidad y figura central sobre la que recae la sostenibilidad de sus hijos, su pareja y en muchos casos parte de la familia extensa.

Todas estas trabas y dificultades hacen prácticamente imposible el acceso de la mujer gitana residente en el Paraje El Campico a un puesto de trabajo. En su mayoría suelen acceder a contratos formativos de muy pocos meses de duración que tampoco dan una respuesta real a la necesidad de acceso estable al mercado laboral.

De unas primeras actuaciones mayoritariamente asistencialistas (las primeras familias que llegaron al barrio se encontraban en situaciones de emergencia social con los mínimos básicos sin cubrir) se pasó al desarrollo de un programa que actualmente engloba tres proyectos interrelacionados entre sí: Atención a Menores, Atención a Familias: Acogida y Atención Primaria y por último Atención a Familias: Formación y Acompañamiento Social.

Dentro del proyecto de formación y acompañamiento social se enmarca el grupo de formación de la casa-taller, formado por 15 mujeres de la zona y que tiene como finalidad principal impulsar y promover su promoción social y su desarrollo integral a través de itinerarios de acompañamiento y acciones formativas que les permitan adquirir unas condiciones de vida óptimas y una mayor inserción socio-laboral en su medio.

Hablamos de familias que "sobreviven" durante todo un mes con unos ingresos que oscilan entre los 300 y los 500 euros (que provienen en gran parte de ayudas sociales, las pequeñas becas que obtienen a través de la formación y la busca de chatarra), y con esta precaria economía tienen que vivir la mayor parte de las familias de la zona. Familias de varios miembros (las parejas de la zona tienen una media de 3-4 menores).

En esta época en la que nos encontramos, de consumo desmesurado e incontrolado, es sorprendente cómo son capaces de cubrir los mínimos básicos de su hogar y de los suyos con unos ingresos mensuales que en algunos de los casos son ridículos (las ayudas de los servicios sociales tardan en llegar, se agotan o no todo el mundo puede acceder a ellas, por lo que nos encontramos también con núcleos familiares que tienen que arreglarse con lo poco que da la chatarra o el curso becado en el que participa uno de los miembros).



La economía sumergida, la pobreza y la exclusión social son hoy una realidad en el barrio del Campico. Y sólo un trabajo a largo plazo, en el que intervengan las familias, la administración, las entidades del tercer sector y la población en general, permitirá que las mujeres, los hombres y los menores de la zona puedan alcanzar un nivel de vida digno.

Sumado a todo esto, encontramos la cruda realidad de la imagen de un barrio donde los más pequeños no tienen un jardín dónde poder jugar y que cuando llueve tienen que ver como sus casas se inundan porque, aunque asfaltaron las calles hace unos años, no se hicieron aceras y eso conlleva inundaciones repetidas y a una imagen que no es más que la realidad del abandono con el que conviven.

La primera suerte de una persona es el lugar donde nace. Hay quien llega al mundo ya con mala suerte y es nuestro deber, como ayuntamiento, proporcionar a todas esas familias y sobre todo a los menores que allí viven, todas las opciones y oportunidades para que su suerte cambie y con ella tengan una mejor vida.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista presenta para su aprobación por el Ayuntamiento-Pleno, la adopción de los siguientes

### **Resolución:**

#### **ACUERDOS:**

1- Instar al Equipo de Gobierno a desde las concejalías competentes:

- a) Llevar a cabo la pavimentación y la colocación de aceras del Barrio "El Campico".
- b) Asegurar la limpieza, iluminación, seguridad y servicio de recogida de basura del Barrio "El Campico".
- c) Construir una zona segura de juegos para los niños y niñas que viven en el Barrio "El Campico".
- d) Trabajar por la inclusión social, educativa y laboral de todos los vecinos y vecinas de este barrio.

2- Implementar las ayudas en los próximos presupuestos municipales para la atención a menores, familias de acogida y Atención Primaria, así como en formación y acompañamiento social para el Barrio del Campico.

3- Informar de estos acuerdos mediante su publicación en los distintos medios publicitarios de esta Ayuntamiento, así como que se informe de los votos por los que la propuesta ha sido, o no, aprobada.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa Ordinaria de Desarrollo Urbano celebrada el día **18 de enero de 2024**.

A continuación, la Sra. Sandoval Otálora dio cuenta de la **enmienda de modificación** presentada por el grupo municipal Partido Popular con el siguiente texto:

*"En relación con la propuesta del Grupo Municipal Socialista sobre "Actuaciones de inclusión, adecuación y mejora del Barrio del Campico"*

*La portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, Francisca Terol Cano, presenta al pleno*

ordinario del mes de enero, para su estudio, debate y aprobación la

siguiente:

### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

*Primero. Modificar el punto 1 del acuerdo por el siguiente texto:*

*"Instar al Equipo de Gobierno a:*

- a) Llevar a cabo la pavimentación y la colocación de aceras del Barrio "El Campico", cuando el planeamiento urbanístico lo permita.*
- b) Asegurar la limpieza, iluminación, seguridad y servicio de recogida de basura del Barrio "El Campico".*
- c) Construir una zona segura de juegos para los niños y niñas que viven en el Barrio "El Campico", cuando el planeamiento urbanístico lo permita.*
- d) Trabajar por la inclusión social, educativa y laboral de todos los vecinos y vecinas de este barrio.*
- e) Implementar las ayudas en los próximos presupuestos municipales para la atención a menores, familias de acogida y Atención Primaria, así como en formación y acompañamiento social para el Barrio del Campico."*

Se procede a la **votación de la enmienda de modificación** presentada por el grupo municipal Partido Popular y **SE APRUEBA** al obtener **unanimidad** de los miembros del Pleno, quedando el **texto definitivo del acuerdo** de la siguiente manera:

**Primero.** Instar al Equipo de Gobierno a:

- a) Llevar a cabo la pavimentación y la colocación de aceras del Barrio "El Campico", cuando el planeamiento urbanístico lo permita.
- b) Asegurar la limpieza, iluminación, seguridad y servicio de recogida de basura del Barrio "El Campico".
- c) Construir una zona segura de juegos para los niños y niñas que viven en el Barrio "El Campico", cuando el planeamiento urbanístico lo permita.
- d) Trabajar por la inclusión social, educativa y laboral de todos los vecinos y vecinas de este barrio.
- e) Implementar las ayudas en los próximos presupuestos municipales para la atención a menores, familias de acogida y Atención Primaria, así como en formación y acompañamiento social para el Barrio del Campico.

**Segundo.** Informar de estos acuerdos mediante su publicación en los distintos medios publicitarios de esta Ayuntamiento, así como que se informe de los votos por los que la propuesta ha sido, o no, aprobada.

**La Corporación en Pleno**, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta transcrita y su enmienda al obtener **unanimidad de los miembros del Pleno**.



**12º Propuesta del grupo municipal Socialista sobre actuaciones urgentes de rehabilitación y adecuación del acueducto de Los Arcos, situado en la Rambla de las Zorreras del municipio de Alcantarilla. Expediente 782/2024.**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

<https://videoacta.alcantarilla.es/ALCANTARILLA/visor.aspx?id=40&t=11609>

**Hechos y fundamentos de derecho:**

El Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Alcantarilla a través de su Portavoz, Dña. María Hernández Abellán y de las concejales y concejales, Dña. Concepción Zapata Carrillo, Dña. Carolina Salinas Ruíz, D. Francisco Javier Cascales Leal y D. Pedro Manuel Toledo Gil, desea someter a la consideración del Pleno, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta al Pleno de la Corporación para su debate y aprobación si procede, la siguiente:

**PROPUESTA**

**"ACTUACIONES URGENTES DE REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DEL ACUEDUCTO DE LOS ARCOS, SITUADO EN LA RAMBLA DE LAS ZORRERAS DEL MUNICIPIO DE ALCANTARILLA "**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El "Acueducto de Los Arcos", situado sobre la Rambla de Las Zorreras, se encuentra en el municipio de Alcantarilla, a cuatrocientos metros del Museo de la Huerta y la Noria de Alcantarilla, entre el Paraje del "Agua Salada" y el Camino de los Arcos, camino que une a este municipio con la pedanía de Javalí Nuevo.

Datado entre los Siglos XI y XIII, el Acueducto representa un elemento del Patrimonio etnográfico del regadío tradicional de la huerta de Murcia que permite comprender e interpretar su funcionamiento.

Este Bien de Interés Cultural, con la categoría de monumento, está formado por tres acueductos adosados entre sí para albergar los canales de las acequias Alquibla, Turbedal y Dava, con el fin de salvar el desagüe de la rambla de las Zorreras en el Río Segura.

Cualquier persona que se acerque a visitar este monumento podrá comprobar con inmensa tristeza el pésimo estado de conservación en el que se encuentra este singular Bien del Patrimonio de la huerta de Murcia, declarado en 2011 monumento con la categoría de Bien de Interés Cultural (BIC), plagado de maleza, desperfectos y sobre una rambla llena de escombros y basura.

Las Asociaciones LEGADO y HUERMUR, ambas luchadoras y fieles defensoras del Patrimonio de Alcantarilla y de toda la Región de Murcia, llevan denunciando públicamente desde hace años esta lamentable situación sin encontrar respuesta a sus importantes y necesarias demandas.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista presenta para su aprobación por el Ayuntamiento-Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:



**Resolución:**

**ACUERDOS:**

1- El Pleno del Ayuntamiento de Alcantarilla insta a la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Región de Murcia a Ejercer debidamente con sus competencias obligando a todos los agentes implicados al cumplimiento de los mandatos de la legislación vigente en materia de patrimonio histórico con el fin de asegurar el cuidado, rehabilitación y puesta en valor del Acueducto de los Arcos, situado en la rambla de Las Zorreras en el municipio de Alcantarilla, y de todo su entorno.

2- El Pleno del Ayuntamiento de Alcantarilla insta al Gobierno Regional a incluir en los próximos presupuestos regionales una partida presupuestaria dotada con 500.000€ para el cumplimiento del anterior punto de acuerdo.

3- Que se informe de estos ACUERDOS mediante su publicación en los distintos medios publicitarios de este Ayuntamiento, así como que se informe de los votos por los que la propuesta ha sido, o no, aprobada.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa Ordinaria de Desarrollo Urbano celebrada el día **18 de enero de 2024**.

**La Corporación en Pleno**, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, APROBÓ la propuesta trascrita al obtener **unanimidad de los miembros del Pleno**.

**13º Propuesta del grupo municipal Socialista sobre construcción de una nueva piscina municipal de verano. Expediente 787/2024.**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

<https://videoacta.alcantarilla.es/ALCANTARILLA/visor.aspx?id=40&t=12140>

**Hechos y fundamentos de derecho:**

El Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Alcantarilla a través de su Portavoz, Dña. María Hernández Abellán y de las concejales y concejales, Dña. Concepción Zapata Carrillo, Dña. Carolina Salinas Ruíz, D. Francisco Javier Cascales Leal y D. Pedro Manuel Toledo Gil, desea someter a la consideración del Pleno, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta al Pleno de la Corporación para su debate y aprobación si procede, la siguiente:

**PROPUESTA**

**"Construcción de una nueva piscina municipal de verano en Alcantarilla"**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Va para 14 años en los que Alcantarilla no cuenta con piscina municipal de verano. La que teníamos permanece cerrada desde el verano de 2010 y, desde entonces, todas aquellas familias que no disponen de segunda residencia en la playa o el campo o que su economía no le permite poder viajar para huir de nuestras altas temperaturas estivales, no tienen lugar donde poder llevar a sus hijos para aprender a nadar o refrescarse. Es un



demanda, no solo exigida por todo el pueblo, sino sumamente necesaria. Resulta inexplicable que una localidad con más de 43.000 habitantes no disponga de este servicio y que se dejase morir la que en su día tuvo. Por estas razones, presentamos una enmienda a los Presupuestos Municipales para el 2024 que hubiese servido para dar comienzo al proyecto de inicio para la construcción y reapertura de la piscina municipal de verano de Alcantarilla dotada con una cantidad de 32.000€. Una enmienda que, como todas las que presentamos, fue rechazada por el Equipo de Gobierno.

Dadas las altas temperaturas estivales y nuestra elevada población, la piscina municipal de verano es una necesidad que, ineludiblemente, debería haberse reflejado en los Presupuestos Municipales, como incluso también en los Regionales para el actual Ejercicio. Sin embargo, tampoco ha sido así puesto que la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Socialista a los mismos en los que se solicitaba incluir 1.500.000€ para el arreglo y puesta en marcha de la piscina municipal de verano de Alcantarilla fue rechazada por la mayoría absoluta del PP en La Asamblea Regional; y dado que el Equipo de Gobierno de nuestro Ayuntamiento sigue sin expresar la firme intención de poner en marcha este proyecto volvemos a proponer mediante esta moción que sea el Gobierno Regional el que haga frente a esta inversión presupuestaria incluyendo una partida para este fin en los presupuestos regionales de 2025.

Este proyecto, además de cumplir con un servicio público tan necesario para Alcantarilla, permitirá la celebración de competiciones y cursos de natación o matronatación y cumplirá con un fin social para las familias que no pueden desplazarse hasta las playas durante los meses de verano; familias que, volvemos a recordar, llevan más de 13 años sin poder disfrutar de este más que necesario servicio público.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista presenta para su aprobación por el Ayuntamiento-Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

### **Resolución:**

### **ACUERDOS:**

1- El Pleno del Ayuntamiento de Alcantarilla insta al Gobierno Regional a incluir una partida presupuestaria dotada con 1.500.000€ en los próximos Presupuestos Regionales para la Construcción de una nueva piscina municipal de verano en Alcantarilla.

2- Instar al Equipo de Gobierno a asegurar un servicio de transporte gratuito y diario, durante los meses de julio y agosto, hasta las playas o piscinas públicas más cercanas a nuestro municipio.

3- Que se informe de este ACUERDO mediante su publicación en los distintos medios publicitarios de este Ayuntamiento, así como que se informe de los votos por los que la propuesta ha sido, o no, aprobada.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa Ordinaria de Desarrollo Social celebrada el día 18 de enero de 2024.

A continuación, el Sr. Martínez Griñán dio cuenta de la enmienda de modificación y supresión presentada por el grupo municipal Socialista con el siguiente texto:



En relación con la propuesta del Grupo Municipal Socialista sobre "Construcción de una nueva piscina municipal de verano en Alcantarilla"

La portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, Francisca Terol Cano, presenta al pleno ordinario del mes de enero, para su estudio, debate y aprobación la

siguiente:

### **ENMIENDA DE MODIFICACIÓN Y SUPRESIÓN**

**Primero.** Modificar la frase de la exposición de motivos donde dice "y dado que el Equipo de Gobierno de nuestro Ayuntamiento sigue sin expresar la firme intención de poner en marcha este proyecto" por el siguiente texto "por lo tanto".

**Segundo.** Suprimir el punto 2 del acuerdo.

A continuación, se procede a la votación de la enmienda presentada por el grupo municipal Partido Popular y **SE APRUEBA** al obtener **13 votos a favor de los grupos municipales Partido Popular y Vox y 5 votos en contra del grupo municipal Socialista**, quedando el texto definitivo del acuerdo de la siguiente manera:

1- El Pleno del Ayuntamiento de Alcantarilla insta al Gobierno Regional a incluir una partida presupuestaria dotada con 1.500.000€ en los próximos Presupuestos Regionales para la Construcción de una nueva piscina municipal de verano en Alcantarilla.

2- Que se informe de este ACUERDO mediante su publicación en los distintos medios publicitarios de este Ayuntamiento, así como que se informe de los votos por los que la propuesta ha sido, o no, aprobada.

**La Corporación en Pleno**, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBO** la propuesta transcrita y su enmienda al obtener **unanimidad de los miembros del Pleno**.

### **B) ACTIVIDAD DE CONTROL**

No hay asuntos

### **C) RUEGOS Y PREGUNTAS**

#### **14º Ruegos y preguntas.**

<https://videoacta.alcantarilla.es/ALCANTARILLA/visor.aspx?id=40&t=13204>

Los ruegos y preguntas se formularon y contestaron según consta en el video-acta de la sesión.

Como Secretaria General y dando cumplimiento al Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal, de fecha, 23 de diciembre de 2008, en el que se indica "Que, en cada pleno ordinario, en el punto de Ruegos y Preguntas, se procederá a leer públicamente las mujeres fallecidas por violencia de género desde el Pleno anterior en cualquier lugar de España, con indicación de fecha y lugar".



Es por lo que se procede a dar lectura de las ocurridas:

**DICIEMBRE:**

56. 30 Diciembre, en Barcelona, 36 años.

**ENERO:**

1. 12 Enero, en Torre del Mar (Málaga), de 56 años.

**VÍCTIMAS DEL TERRORISMO ESPAÑOLAS:**

Dando cumplimiento al Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal, de fecha, 29 de junio de 2017, en el que se indica "Que junto a los nombres de las víctimas de violencia de género se lean en el turno de ruegos y preguntas los nombres de las víctimas del terrorismo españolas".

Es por lo que hoy se da cuenta de las producidas desde el último Pleno, hasta la fecha:

**NO SE HAN PRODUCIDO NINGUNA.**

*Una vez tratados los asuntos del orden del día, el Alcalde levanta la sesión a las 12:34 del día arriba indicado, para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo esta acta que conmigo firma el Alcalde.*

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



## ÍNDICE DE ANEXOS ACTA PLN/2024/1

### A) PARTE RESOLUTIVA

1. 2º Dar cuenta de las Resoluciones de Alcaldía. Expediente 1390/2024.
  - Anexo 1. Listado Resoluciones Alcaldía pleno enero (web)
2. 3º Propuesta del Concejal Delegado de Recursos Humanos sobre aprobar Reglamento de la Mesa General de Negociación. Expediente 650/2024.
  - Anexo 2. Borrador Reglamento de funcionamiento de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Alcantarilla
3. 5º Propuesta del Concejal de Seguridad Ciudadana y del Concejal de Recursos Humanos, Modernización y Comunicación sobre la aprobación del Reglamento de uniformidad e imagen del CPL. Expediente 486/2024.
  - Anexo 3. Proyecto del Reglamento municipal de uniformidad e imagen CPL
4. 9º Propuesta del grupo municipal Vox sobre restricción de acceso a camiones. Expediente 897/2024.
  - Anexo 4. Anexo fotografico propuesta restricción acceso caminos





<b>LISTADO RESOLUCIONES PLENO ENERO 2023</b>
--

Nombre	Fecha	Expediente	Procedimiento
DECRETO 2023-6033 [	18/12/2023 12:39	7702/2020	Actuaciones Judiciales
DECRETO 2023-6034 [	18/12/2023 17:07	6051/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-6035 [	18/12/2023 21:55	21338/2023	Convenios
DECRETO 2023-6036 [	18/12/2023 21:55	21342/2023	Convenios
DECRETO 2023-6037 [	18/12/2023 21:55	21279/2023	Convenios
DECRETO 2023-6038 [	18/12/2023 21:55	18694/2023	Seguridad Pública
DECRETO 2023-6039 [	18/12/2023 21:55	21664/2023	Deudas
DECRETO 2023-6040 [	18/12/2023 21:55	21662/2023	Deudas
DECRETO 2023-6041 [	18/12/2023 21:55	21668/2023	Deudas
DECRETO 2023-6042 [	18/12/2023 21:55	21670/2023	Deudas
DECRETO 2023-6043 [	18/12/2023 21:55	21671/2023	Deudas
DECRETO 2023-6044 [	18/12/2023 21:55	21685/2023	Deudas
DECRETO 2023-6045 [	18/12/2023 21:56	21684/2023	Deudas
DECRETO 2023-6046 [	18/12/2023 21:56	21687/2023	Deudas
DECRETO 2023-6047 [	18/12/2023 21:56	21688/2023	Deudas
DECRETO 2023-6048 [	18/12/2023 21:56	21679/2023	Deudas
DECRETO 2023-6049 [	18/12/2023 21:56	21661/2023	Deudas
DECRETO 2023-6050 [	18/12/2023 21:56	21558/2023	Deudas
DECRETO 2023-6051 [	18/12/2023 21:56	sep-23	Liquidación
DECRETO 2023-6052 [	19/12/2023 8:53	21455/2022	Contrataciones.
DECRETO 2023-6053 [	19/12/2023 8:53	21131/2022	Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos
DECRETO 2023-6054 [	19/12/2023 8:54	3247/2023	Contrataciones.
DECRETO 2023-6055 [	19/12/2023 10:40	22351/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-6056 [	19/12/2023 10:40	17463/2023	Formaciones del Personal
DECRETO 2023-6057 [	19/12/2023 10:40	16961/2023	Gastos, Dietas y Asistencias
DECRETO 2023-6058 [	19/12/2023 10:40	21342/2023	Convenios
DECRETO 2023-6059 [	19/12/2023 10:40	21279/2023	Convenios
DECRETO 2023-6060 [	19/12/2023 10:40	21338/2023	Convenios
DECRETO 2023-6061 [	19/12/2023 10:40	20194/2023	Padrón Municipal de Habitantes
DECRETO 2023-6062 [	19/12/2023 10:40	22231/2023	Padrón Municipal de Habitantes
DECRETO 2023-6063 [	19/12/2023 10:54	22480/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-6064 [	19/12/2023 11:25	21258/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-6065 [	19/12/2023 12:03	22479/2023	Liquidación
DECRETO 2023-6066 [	19/12/2023 12:39	22263/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-6067 [	19/12/2023 13:10	16408/2022	Contrataciones.
DECRETO 2023-6068 [	19/12/2023 13:11	2561/2022	Contrataciones.





<b>LISTADO RESOLUCIONES PLENO ENERO 2023</b>
--

Nombre	Fecha	Expediente	Procedimiento
DECRETO 2023-6069 [	19/12/2023 14:13	17667/2023	Gastos, Dietas y Asistencias
DECRETO 2023-6070 [	19/12/2023 14:13	22545/2023	Liquidación
DECRETO 2023-6071 [	19/12/2023 14:13	22219/2023	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2023-6072 [	19/12/2023 14:43	22268/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-6073 [	19/12/2023 16:02	10982/2023	Pagos
DECRETO 2023-6074 [	20/12/2023 8:06	21899/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-6075 [	20/12/2023 8:06	21629/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-6076 [	20/12/2023 8:06	20400/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-6077 [	20/12/2023 9:10	21106/2022	Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos
DECRETO 2023-6078 [	20/12/2023 9:10	21136/2022	Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos
DECRETO 2023-6079 [	20/12/2023 9:10	21132/2022	Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos
DECRETO 2023-6080 [	20/12/2023 9:10	21102/2022	Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos
DECRETO 2023-6081 [	20/12/2023 9:10	21135/2022	Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos
DECRETO 2023-6082 [	20/12/2023 9:10	21082/2022	Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos
DECRETO 2023-6083 [	20/12/2023 9:10	21092/2022	Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos
DECRETO 2023-6084 [	20/12/2023 9:10	21081/2022	Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos
DECRETO 2023-6085 [	20/12/2023 9:10	21134/2022	Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos
DECRETO 2023-6086 [	20/12/2023 9:10	21103/2022	Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos
DECRETO 2023-6087 [	20/12/2023 10:04	TCF-2023-174	Tramitación conjunta de facturas
DECRETO 2023-6088 [	20/12/2023 10:04	20411/2023	Actividades o Cursos
DECRETO 2023-6089 [	20/12/2023 10:04	14200/2023	Actividades o Cursos
DECRETO 2023-6090 [	20/12/2023 10:04	5325/2023	Contrataciones.
DECRETO 2023-6091 [	20/12/2023 10:04	21338/2023	Convenios
DECRETO 2023-6092 [	20/12/2023 10:05	10046/2023	Prestaciones Económicas de Servicios Sociales
DECRETO 2023-6093 [	20/12/2023 10:05	21077/2023	Prestaciones Económicas de Servicios Sociales





<b>LISTADO RESOLUCIONES PLENO ENERO 2023</b>
--

Nombre	Fecha	Expediente	Procedimiento
DECRETO 2023-6094 [	20/12/2023 10:05	21075/2023	Prestaciones Económicas de Servicios Sociales
DECRETO 2023-6095 [	20/12/2023 10:33	22547/2023	Sancionador de Tráfico y Transportes
DECRETO 2023-6096 [	20/12/2023 10:35	22309/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-6097 [	20/12/2023 10:40	21024/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-6098 [	20/12/2023 10:41	22359/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-6099 [	20/12/2023 11:09	21074/2023	Prestaciones Económicas de Servicios Sociales
DECRETO 2023-6100 [	20/12/2023 11:12	18537/2023	Prestaciones Económicas de Servicios Sociales
DECRETO 2023-6101 [	20/12/2023 11:12	19955/2023	Prestaciones Económicas de Servicios Sociales
DECRETO 2023-6102 [	20/12/2023 11:12	21040/2023	Prestaciones Económicas de Servicios Sociales
DECRETO 2023-6103 [	20/12/2023 11:13	20406/2023	Actividades o Cursos
DECRETO 2023-6104 [	20/12/2023 16:39	TCF-2023-176	Tramitación conjunta de facturas
DECRETO 2023-6105 [	20/12/2023 19:16	22393/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-6106 [	20/12/2023 21:02	18130/2023	Deudas
DECRETO 2023-6107 [	20/12/2023 21:03	16186/2023	Gastos, Dietas y Asistencias
DECRETO 2023-6108 [	20/12/2023 21:04	22479/2023	Liquidación
DECRETO 2023-6109 [	20/12/2023 21:04	10458/2023	Concesión de Subvenciones
DECRETO 2023-6110 [	20/12/2023 21:04	19955/2023	Prestaciones Económicas de Servicios Sociales
DECRETO 2023-6111 [	20/12/2023 21:04	21075/2023	Prestaciones Económicas de Servicios Sociales
DECRETO 2023-6112 [	20/12/2023 21:04	18537/2023	Prestaciones Económicas de Servicios Sociales
DECRETO 2023-6113 [	21/12/2023 9:48	22340/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-6114 [	21/12/2023 9:49	20939/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-6115 [	21/12/2023 9:50	21220/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-6116 [	21/12/2023 9:53	22137/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-6117 [	21/12/2023 9:56	22163/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-6118 [	21/12/2023 9:58	TCF-2023-178	Tramitación conjunta de facturas
DECRETO 2023-6119 [	21/12/2023 9:58	10982/2023	Pagos





<b>LISTADO RESOLUCIONES PLENO ENERO 2023</b>
--

Nombre	Fecha	Expediente	Procedimiento
DECRETO 2023-6120 [	21/12/2023 10:23	10982/2023	Pagos
DECRETO 2023-6121 [	21/12/2023 10:23	21074/2023	Prestaciones Económicas de Servicios Sociales
DECRETO 2023-6122 [	21/12/2023 10:23	21040/2023	Prestaciones Económicas de Servicios Sociales
DECRETO 2023-6123 [	21/12/2023 10:24	21077/2023	Prestaciones Económicas de Servicios Sociales
DECRETO 2023-6124 [	21/12/2023 10:24	21338/2023	Convenios
DECRETO 2023-6125 [	21/12/2023 10:39	22463/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-6126 [	21/12/2023 12:13	22630/2023	Modificaciones de las Condiciones de Trabajo
DECRETO 2023-6127 [	21/12/2023 12:49	22679/2023	Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos
DECRETO 2023-6128 [	21/12/2023 12:50	20998/2023	Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos
DECRETO 2023-6129 [	21/12/2023 12:58	13590/2023	Concesión de Subvenciones
DECRETO 2023-6130 [	21/12/2023 13:07	22360/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-6131 [	22/12/2023 9:40	13590/2023	Concesión de Subvenciones
DECRETO 2023-6132 [	22/12/2023 9:40	6631/2023	Concesión de Subvenciones
DECRETO 2023-6133 [	22/12/2023 9:40	20086/2023	Concesión de Subvenciones
DECRETO 2023-6134 [	22/12/2023 11:25	13351/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-6135 [	22/12/2023 11:26	JGL/2023/52	Convocatoria de La Junta de
DECRETO 2023-6136 [	22/12/2023 11:26	12644/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-6137 [	22/12/2023 12:08	591/2019	Licencias Urbanísticas
DECRETO 2023-6138 [	22/12/2023 12:12	18170/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-6139 [	22/12/2023 12:29	22267/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-6140 [	22/12/2023 13:00	22766/2023	Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos
DECRETO 2023-6141 [	22/12/2023 13:09	21750/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-6142 [	22/12/2023 13:10	20721/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-6143 [	22/12/2023 13:10	13164/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-6144 [	22/12/2023 13:11	22173/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-6145 [	22/12/2023 16:04	5524/2023	Licencias de Actividad
DECRETO 2023-6146 [	26/12/2023 11:45	20935/2023	Contrataciones





<b>LISTADO RESOLUCIONES PLENO ENERO 2023</b>
--

Nombre	Fecha	Expediente	Procedimiento
DECRETO 2023-6147 [	26/12/2023 12:50	22679/2023	Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos
DECRETO 2023-6148 [	26/12/2023 13:25	10982/2023	Pagos
DECRETO 2023-6149 [	26/12/2023 13:25	10982/2023	Pagos
DECRETO 2023-6150 [	26/12/2023 13:25	10982/2023	Pagos
DECRETO 2023-6151 [	26/12/2023 13:25	17757/2023	Convenios
DECRETO 2023-6152 [	26/12/2023 13:25	6631/2023	Concesión de Subvenciones
DECRETO 2023-6153 [	26/12/2023 13:25	20086/2023	Concesión de Subvenciones
DECRETO 2023-6154 [	26/12/2023 13:25	10982/2023	Pagos
DECRETO 2023-6155 [	26/12/2023 13:29	13360/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-6156 [	26/12/2023 13:50	19735/2023	Concesión de Subvenciones
DECRETO 2023-6157 [	26/12/2023 20:54	21033/2023	Colaboración y Delegación de la Gestión Recaudatoria
DECRETO 2023-6158 [	26/12/2023 21:11	20346/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-6159 [	26/12/2023 21:12	20349/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-6160 [	27/12/2023 11:34	22844/2023	Sancionador de Tráfico y Transportes
DECRETO 2023-6161 [	27/12/2023 11:46	19020/2023	Garantías y Aavales
DECRETO 2023-6162 [	27/12/2023 11:46	19735/2023	Concesión de Subvenciones
DECRETO 2023-6163 [	27/12/2023 12:30	22828/2023	Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos
DECRETO 2023-6164 [	27/12/2023 12:30	21013/2022	Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos
DECRETO 2023-6165 [	27/12/2023 13:34	22798/2023	Modificaciones Presupuestarias
DECRETO 2023-6166 [	27/12/2023 14:26	22748/2023	Nóminas
DECRETO 2023-6167 [	27/12/2023 14:27	22852/2023	Nombramientos
DECRETO 2023-6168 [	27/12/2023 14:27	16961/2022	Nombramientos
DECRETO 2023-6169 [	27/12/2023 14:51	22693/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-6170 [	27/12/2023 15:16	22748/2023	Nóminas
DECRETO 2023-6171 [	27/12/2023 15:16	FACT-2023-23	Aprobación de Facturas





<b>LISTADO RESOLUCIONES PLENO ENERO 2023</b>
--

Nombre	Fecha	Expediente	Procedimiento
DECRETO 2023-6172 [	28/12/2023 9:10	16072/2022	Actividades o Cursos
DECRETO 2023-6173 [	28/12/2023 9:10	21914/2023	Corporación y Cargos Públicos
DECRETO 2023-6174 [	28/12/2023 9:10	6719/2023	Actuaciones Judiciales
DECRETO 2023-6175 [	28/12/2023 10:19	FACT-2023-39	Aprobación de Facturas
DECRETO 2023-6176 [	28/12/2023 10:19	FACT-2023-36	Aprobación de Facturas
DECRETO 2023-6177 [	28/12/2023 10:20	FACT-2023-39	Aprobación de Facturas
DECRETO 2023-6178 [	28/12/2023 10:20	FACT-2023-35	Aprobación de Facturas
DECRETO 2023-6179 [	28/12/2023 10:21	FACT-2023-38	Aprobación de Facturas
DECRETO 2023-6180 [	28/12/2023 10:21	FACT-2023-34	Aprobación de Facturas
DECRETO 2023-6181 [	28/12/2023 10:22	22810/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-6182 [	28/12/2023 10:22	22796/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-6183 [	28/12/2023 10:24	17278/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-6184 [	28/12/2023 10:24	22706/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-6185 [	28/12/2023 10:25	22747/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-6186 [	28/12/2023 10:26	22770/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-6187 [	28/12/2023 10:54	21017/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-6188 [	28/12/2023 10:55	20778/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-6189 [	28/12/2023 10:55	20697/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-6190 [	28/12/2023 10:56	14647/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-6191 [	28/12/2023 12:01	PLN/2023/22	Convocatoria de El Pleno
DECRETO 2023-6192 [	28/12/2023 13:57	22581/2023	Prestaciones Económicas de Servicios Sociales
DECRETO 2023-6193 [	28/12/2023 13:57	22500/2023	Liquidación
DECRETO 2023-6194 [	28/12/2023 17:00	FACT-2023-36	Aprobación de Facturas
DECRETO 2023-6195 [	28/12/2023 18:35	10982/2023	Pagos
DECRETO 2023-6196 [	28/12/2023 20:40	5626/2023	Garantías y Avales
DECRETO 2023-6197 [	28/12/2023 20:40	793/2022	Contrataciones.
DECRETO 2023-6198 [	28/12/2023 20:40	21046/2023	Propuesta de Gasto
DECRETO 2023-6199 [	28/12/2023 20:40	21914/2023	Corporación y Cargos Públicos
DECRETO 2023-6200 [	28/12/2023 20:40	4192/2023	Operaciones de Crédito y Financiación
DECRETO 2023-6201 [	28/12/2023 20:40	16072/2022	Actividades o Cursos
DECRETO 2023-6202 [	28/12/2023 21:12	FACT-2023-37	Aprobación de Facturas
DECRETO 2023-6203 [	28/12/2023 21:13	20935/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-6204 [	28/12/2023 21:15	14395/2023	Actividades o Cursos
DECRETO 2023-6205 [	28/12/2023 21:15	12303/2023	Actividades o Cursos





<b>LISTADO RESOLUCIONES PLENO ENERO 2023</b>
--

Nombre	Fecha	Expediente	Procedimiento
DECRETO 2023-6206 [	28/12/2023 21:15	22884/2023	Revisión en Vía Administrativa de Actos de Naturaleza Tributaria
DECRETO 2023-6207 [	29/12/2023 7:20	22500/2023	Liquidación
DECRETO 2023-6208 [	29/12/2023 7:20	22581/2023	Prestaciones Económicas de Servicios Sociales
DECRETO 2023-6209 [	29/12/2023 9:03	18315/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-6210 [	29/12/2023 9:05	17853/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-6211 [	29/12/2023 9:05	17859/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-6212 [	29/12/2023 9:26	JGL/2023/53	Convocatoria de La Junta de Gobierno Local
DECRETO 2023-6213 [	29/12/2023 9:54	21396/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-6214 [	29/12/2023 10:00	20581/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-6215 [	29/12/2023 10:00	20855/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-6216 [	29/12/2023 10:32	10982/2023	Pagos
DECRETO 2023-6217 [	29/12/2023 10:32	793/2022	Contrataciones.
DECRETO 2023-6218 [	29/12/2023 10:32	21516/2023	Derechos y Deberes Retributivos
DECRETO 2023-6219 [	29/12/2023 10:32	15757/2023	Formaciones del Personal
DECRETO 2023-6220 [	29/12/2023 10:53	14386/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-6221 [	29/12/2023 12:58	18170/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-6222 [	29/12/2023 13:41	22687/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-6223 [	29/12/2023 13:43	13703/2023	Propuesta de Gasto
DECRETO 2023-6224 [	29/12/2023 13:43	17867/2022	Concesión de Subvenciones
DECRETO 2023-6225 [	29/12/2023 13:43	8086/2023	Actividades o Cursos
DECRETO 2023-6226 [	29/12/2023 13:43	22892/2023	Actividades o Cursos
DECRETO 2023-6227 [	29/12/2023 13:44	22958/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-6228 [	29/12/2023 13:45	22772/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-6229 [	29/12/2023 13:45	18170/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-6230 [	29/12/2023 13:51	FACT-2023-39	Aprobación de Facturas
DECRETO 2023-6231 [	29/12/2023 14:16	22416/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-6232 [	29/12/2023 14:17	22703/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-6233 [	29/12/2023 14:25	17867/2022	Concesión de Subvenciones
DECRETO 2023-6234 [	29/12/2023 14:25	21873/2023	Anticipo de Caja Fija
DECRETO 2023-6235 [	29/12/2023 14:25	16656/2023	Anticipo de Caja Fija
DECRETO 2023-6236 [	29/12/2023 14:25	8086/2023	Actividades o Cursos
DECRETO 2023-6237 [	29/12/2023 19:06	FACT-2023-39	Aprobación de Facturas





<b>LISTADO RESOLUCIONES PLENO ENERO 2023</b>
--

Nombre	Fecha	Expediente	Procedimiento
DECRETO 2023-6238 [	29/12/2023 19:06	21092/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-6239 [	29/12/2023 19:06	20406/2023	Actividades o Cursos
DECRETO 2023-6240 [	29/12/2023 19:06	1404/2023	Anticipo de Caja Fija
DECRETO 2023-6241 [	29/12/2023 19:06	22414/2023	Anticipo de Caja Fija
DECRETO 2023-6242 [	29/12/2023 19:06	12668/2023	Anticipo de Caja Fija
DECRETO 2023-6243 [	30/12/2023 14:58	21246/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-6244 [	31/12/2023 1:06	10982/2023	Pagos
DECRETO 2023-6245 [	31/12/2023 7:41	10982/2023	Pagos
DECRETO 2023-6246 [	31/12/2023 7:41	10982/2023	Pagos
DECRETO 2023-6247 [	31/12/2023 7:41	10982/2023	Pagos
DECRETO 2023-6248 [	31/12/2023 7:41	10982/2023	Pagos
DECRETO 2023-6249 [	31/12/2023 7:41	10982/2023	Pagos
DECRETO 2023-6250 [	31/12/2023 8:53	22974/2023	Anticipo de Caja Fija
DECRETO 2023-6251 [	31/12/2023 14:03	10982/2023	Pagos
DECRETO 2023-6252 [	31/12/2023 14:03	FACT-2023-34	Aprobación de Facturas
DECRETO 2023-6253 [	31/12/2023 14:03	FACT-2023-23	Aprobación de Facturas
DECRETO 2023-6254 [	31/12/2023 14:03	10982/2023	Pagos
DECRETO 2023-6255 [	31/12/2023 14:03	10982/2023	Pagos
DECRETO 2023-6256 [	31/12/2023 14:04	10982/2023	Pagos
DECRETO 2024-0001 [	02/01/2024 9:47	22905/2023	Prórroga del Presupuesto
DECRETO 2024-0002 [	02/01/2024 9:50	22749/2023	Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos
DECRETO 2024-0003 [	02/01/2024 11:47	7437/2023	Licencias de Ocupación
DECRETO 2024-0004 [	02/01/2024 12:23	ene-24	Liquidación
DECRETO 2024-0005 [	02/01/2024 13:51	feb-24	Liquidación
DECRETO 2024-0006 [	02/01/2024 13:51	22907/2023	Revisión en Vía Administrativa de Actos de Naturaleza Tributaria
DECRETO 2024-0007 [	02/01/2024 13:51	19291/2023	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2024-0008 [	03/01/2024 10:36	22402/2023	Contrataciones
DECRETO 2024-0009 [	03/01/2024 10:37	22756/2023	Contrataciones
DECRETO 2024-0010 [	03/01/2024 10:37	22705/2023	Contrataciones





<b>LISTADO RESOLUCIONES PLENO ENERO 2023</b>
--

Nombre	Fecha	Expediente	Procedimiento
DECRETO 2024-0011 [	03/01/2024 10:38	22589/2023	Contrataciones
DECRETO 2024-0012 [	03/01/2024 10:38	22485/2023	Contrataciones
DECRETO 2024-0013 [	03/01/2024 10:39	22481/2023	Contrataciones
DECRETO 2024-0014 [	03/01/2024 10:39	22407/2023	Contrataciones
DECRETO 2024-0015 [	03/01/2024 10:39	22486/2023	Contrataciones
DECRETO 2024-0016 [	03/01/2024 10:40	22590/2023	Contrataciones
DECRETO 2024-0017 [	03/01/2024 10:51	68/2024	Anticipos
DECRETO 2024-0018 [	03/01/2024 11:36	6626/2022	Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos
DECRETO 2024-0019 [	03/01/2024 12:40	94/2024	Tarjetas y Reservas de Aparcamiento para Personas en Situación de Discapacidad
DECRETO 2024-0020 [	03/01/2024 16:03	88/2024	Tarjetas y Reservas de Aparcamiento para Personas en Situación de Discapacidad
DECRETO 2024-0021 [	04/01/2024 10:14	14/2024	Tarjetas y Reservas de Aparcamiento para Personas en Situación de Discapacidad
DECRETO 2024-0022 [	04/01/2024 10:14	oct-24	Tarjetas y Reservas de Aparcamiento para Personas en Situación de Discapacidad
DECRETO 2024-0023 [	04/01/2024 10:15	sep-24	Tarjetas y Reservas de Aparcamiento para Personas en Situación de Discapacidad
DECRETO 2024-0024 [	05/01/2024 9:28	21230/2023	Elaboración y Aprobación del Presupuesto
DECRETO 2024-0025 [	05/01/2024 12:37	22499/2023	Nombramientos
DECRETO 2024-0026 [	05/01/2024 12:37	108/2024	Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos
DECRETO 2024-0027 [	08/01/2024 8:56	21230/2023	Elaboración y Aprobación del Presupuesto
DECRETO 2024-0028 [	08/01/2024 10:05	abr-24	Liquidación
DECRETO 2024-0029 [	08/01/2024 10:05	255/2024	Liquidación
DECRETO 2024-0030 [	08/01/2024 10:05	254/2024	Liquidación





<b>LISTADO RESOLUCIONES PLENO ENERO 2023</b>
--

Nombre	Fecha	Expediente	Procedimiento
DECRETO 2024-0031 [	08/01/2024 10:05	252/2024	Liquidación
DECRETO 2024-0032 [	08/01/2024 10:08	13245/2023	Seguridad Pública
DECRETO 2024-0033 [	08/01/2024 10:43	JGL/2024/1	Convocatoria de La Junta de Gobierno Local
DECRETO 2024-0034 [	08/01/2024 10:45	21037/2022	Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos
DECRETO 2024-0035 [	08/01/2024 11:22	10982/2023	Pagos
DECRETO 2024-0036 [	08/01/2024 11:22	mar-24	Liquidación
DECRETO 2024-0037 [	08/01/2024 11:22	257/2024	Revisión en Vía Administrativa de Actos de Naturaleza Tributaria
DECRETO 2024-0038 [	08/01/2024 12:22	10982/2023	Pagos
DECRETO 2024-0039 [	08/01/2024 13:39	18694/2023	Seguridad Pública
DECRETO 2024-0040 [	08/01/2024 14:02	21354/2023	Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos
DECRETO 2024-0041 [	08/01/2024 14:02	22332/2023	Certificados o Informes
DECRETO 2024-0042 [	08/01/2024 21:55	344/2024	Sancionador de Tráfico y Transportes
DECRETO 2024-0043 [	08/01/2024 21:55	360/2024	Sancionador de Tráfico y Transportes
DECRETO 2024-0044 [	08/01/2024 21:56	342/2024	Sancionador de Tráfico y Transportes
DECRETO 2024-0045 [	08/01/2024 21:56	318/2024	Sancionador de Tráfico y Transportes
DECRETO 2024-0046 [	08/01/2024 21:56	363/2024	Sancionador de Tráfico y Transportes
DECRETO 2024-0047 [	08/01/2024 21:57	426/2024	Sancionador de Tráfico y Transportes
DECRETO 2024-0048 [	08/01/2024 21:57	425/2024	Sancionador de Tráfico y Transportes
DECRETO 2024-0049 [	08/01/2024 21:58	428/2024	Sancionador de Tráfico y Transportes
DECRETO 2024-0050 [	08/01/2024 21:58	423/2024	Sancionador de Tráfico y Transportes
DECRETO 2024-0051 [	08/01/2024 21:59	422/2024	Sancionador de Tráfico y Transportes
DECRETO 2024-0052 [	08/01/2024 21:59	22858/2023	Sancionador de Tráfico y Transportes





<b>LISTADO RESOLUCIONES PLENO ENERO 2023</b>
--

Nombre	Fecha	Expediente	Procedimiento
DECRETO 2024-0053 [	08/01/2024 21:59	304/2024	Sancionador de Tráfico y Transportes
DECRETO 2024-0054 [	08/01/2024 22:00	315/2024	Sancionador de Tráfico y Transportes
DECRETO 2024-0055 [	08/01/2024 22:00	374/2024	Sancionador de Tráfico y Transportes
DECRETO 2024-0056 [	08/01/2024 22:00	416/2024	Sancionador de Tráfico y Transportes
DECRETO 2024-0057 [	08/01/2024 22:00	414/2024	Sancionador de Tráfico y Transportes
DECRETO 2024-0058 [	08/01/2024 22:01	385/2024	Sancionador de Tráfico y Transportes
DECRETO 2024-0059 [	08/01/2024 22:01	413/2024	Sancionador de Tráfico y Transportes
DECRETO 2024-0060 [	08/01/2024 22:01	12522/2023	Sancionador de Tráfico y Transportes
DECRETO 2024-0061 [	08/01/2024 22:02	15569/2023	Revisión en Vía Administrativa de Actos de Naturaleza Tributaria
DECRETO 2024-0062 [	08/01/2024 22:02	13124/2023	Sancionador de Tráfico y Transportes
DECRETO 2024-0063 [	08/01/2024 22:03	18214/2023	Sancionador de Tráfico y Transportes
DECRETO 2024-0064 [	09/01/2024 12:04	22585/2023	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2024-0065 [	09/01/2024 12:04	22539/2023	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2024-0066 [	09/01/2024 12:04	22680/2023	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2024-0067 [	09/01/2024 12:04	22664/2023	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2024-0068 [	09/01/2024 12:04	22207/2023	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2024-0069 [	09/01/2024 12:04	22555/2023	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2024-0070 [	09/01/2024 12:04	22563/2023	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2024-0071 [	09/01/2024 12:04	22385/2023	Bonificación o Exención Tributaria





<b>LISTADO RESOLUCIONES PLENO ENERO 2023</b>
--

Nombre	Fecha	Expediente	Procedimiento
DECRETO 2024-0072 [	09/01/2024 12:04	22575/2023	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2024-0073 [	09/01/2024 12:04	FACT-2023-23	Aprobación de Facturas
DECRETO 2024-0074 [	09/01/2024 12:04	may-24	Liquidación
DECRETO 2024-0075 [	09/01/2024 12:04	9212/2022	Devolución de Ingresos
DECRETO 2024-0076 [	09/01/2024 12:07	7702/2020	Actuaciones Judiciales
DECRETO 2024-0077 [	09/01/2024 13:21	2393/2023	Órdenes y Partes de Servicio
DECRETO 2024-0078 [	09/01/2024 13:21	293/2024	Sancionador de Tráfico y Transportes
DECRETO 2024-0079 [	09/01/2024 13:21	298/2024	Sancionador de Tráfico y Transportes
DECRETO 2024-0080 [	09/01/2024 13:27	20187/2023	Pagos
DECRETO 2024-0081 [	09/01/2024 14:59	562/2024	Pagos
DECRETO 2024-0082 [	10/01/2024 13:07	13359/2023	Contrataciones
DECRETO 2024-0083 [	10/01/2024 13:07	14047/2023	Contrataciones
DECRETO 2024-0084 [	10/01/2024 14:58	562/2024	Pagos
DECRETO 2024-0085 [	10/01/2024 15:33	19142/2023	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2024-0086 [	10/01/2024 15:33	500/2024	Revisión en Vía Administrativa de Actos de Naturaleza Tributaria
DECRETO 2024-0087 [	10/01/2024 15:33	345/2024	Revisión en Vía Administrativa de Actos de Naturaleza Tributaria
DECRETO 2024-0088 [	10/01/2024 15:33	343/2024	Revisión en Vía Administrativa de Actos de Naturaleza Tributaria
DECRETO 2024-0089 [	10/01/2024 15:33	20088/2023	Revisión en Vía Administrativa de Actos de Naturaleza Tributaria
DECRETO 2024-0090 [	10/01/2024 15:33	22695/2023	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2024-0091 [	10/01/2024 15:33	22697/2023	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2024-0092 [	10/01/2024 15:33	22675/2023	Revisión en Vía Administrativa de Actos de Naturaleza Tributaria





<b>LISTADO RESOLUCIONES PLENO ENERO 2023</b>
--

Nombre	Fecha	Expediente	Procedimiento
DECRETO 2024-0093 [	10/01/2024 15:33	22676/2023	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2024-0094 [	10/01/2024 15:33	625/2024	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2024-0095 [	10/01/2024 15:34	157/2024	Revisión en Vía Administrativa de Actos de Naturaleza Tributaria
DECRETO 2024-0096 [	10/01/2024 15:34	521/2024	Devolución de Ingresos
DECRETO 2024-0097 [	10/01/2024 15:34	19220/2023	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2024-0098 [	10/01/2024 15:34	21248/2023	Revisión en Vía Administrativa de Actos de Naturaleza Tributaria
DECRETO 2024-0099 [	10/01/2024 15:34	128/2024	Revisión en Vía Administrativa de Actos de Naturaleza Tributaria
DECRETO 2024-0100 [	11/01/2024 8:58	12377/2023	Certificados o Informes sobre Subvenciones
DECRETO 2024-0101 [	11/01/2024 10:18	562/2024	Pagos
DECRETO 2024-0102 [	11/01/2024 10:58	18530/2020	Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos
DECRETO 2024-0103 [	11/01/2024 14:07	12251/2023	Licencias Urbanísticas
DECRETO 2024-0104 [	11/01/2024 15:40	12278/2023	Garantías y Avaes
DECRETO 2024-0105 [	11/01/2024 15:40	4568/2023	Pagos
DECRETO 2024-0106 [	11/01/2024 15:40	3438/2023	Garantías y Avaes
DECRETO 2024-0107 [	11/01/2024 15:40	FACT-2023-46	Aprobación de Facturas
DECRETO 2024-0108 [	11/01/2024 15:40	562/2024	Pagos
DECRETO 2024-0109 [	11/01/2024 15:40	562/2024	Pagos
DECRETO 2024-0110 [	11/01/2024 15:40	250/2024	Pagos
DECRETO 2024-0111 [	11/01/2024 19:41	771/2024	Tarjetas y Reservas de Aparcamiento para Personas en Situación de Discapacidad
DECRETO 2024-0112 [	11/01/2024 19:41	464/2024	Tarjetas y Reservas de Aparcamiento para Personas en Situación de Discapacidad





<b>LISTADO RESOLUCIONES PLENO ENERO 2023</b>
--

Nombre	Fecha	Expediente	Procedimiento
DECRETO 2024-0113 [	11/01/2024 19:41	463/2024	Tarjetas y Reservas de Aparcamiento para Personas en Situación de Discapacidad
DECRETO 2024-0114 [	12/01/2024 9:16	711/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-0115 [	12/01/2024 13:21	456/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-0116 [	12/01/2024 13:21	188/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-0117 [	12/01/2024 13:21	2609/2023	Pagos
DECRETO 2024-0118 [	12/01/2024 13:21	182/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-0119 [	12/01/2024 14:45	14386/2023	Contrataciones
DECRETO 2024-0120 [	15/01/2024 9:40	914/2024	Pagos
DECRETO 2024-0121 [	15/01/2024 9:49	JGL/2024/2	Convocatoria de La Junta de Gobierno Local
DECRETO 2024-0122 [	15/01/2024 11:38	FACT-2023-46	Aprobación de Facturas
DECRETO 2024-0123 [	15/01/2024 11:38	2685/2023	Pagos
DECRETO 2024-0124 [	15/01/2024 11:38	932/2024	Pagos
DECRETO 2024-0125 [	15/01/2024 11:41	21716/2023	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2024-0126 [	15/01/2024 11:41	21715/2023	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2024-0127 [	15/01/2024 11:41	21765/2023	Revisión en Vía Administrativa de Actos de Naturaleza Tributaria
DECRETO 2024-0128 [	15/01/2024 11:41	21952/2023	Revisión en Vía Administrativa de Actos de Naturaleza Tributaria
DECRETO 2024-0129 [	15/01/2024 11:41	22684/2023	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2024-0130 [	15/01/2024 11:41	19996/2023	Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos
DECRETO 2024-0131 [	15/01/2024 11:42	835/2024	Sancionador de Tráfico y Transportes
DECRETO 2024-0132 [	15/01/2024 11:42	14395/2023	Actividades o Cursos
DECRETO 2024-0133 [	15/01/2024 11:42	12303/2023	Actividades o Cursos
DECRETO 2024-0134 [	15/01/2024 11:43	21817/2023	Revisión en Vía Administrativa de Actos de Naturaleza Tributaria
DECRETO 2024-0135 [	15/01/2024 11:43	250/2024	Pagos
DECRETO 2024-0136 [	15/01/2024 11:44	40/2024	Seguridad Pública





<b>LISTADO RESOLUCIONES PLENO ENERO 2023</b>
--

Nombre	Fecha	Expediente	Procedimiento
DECRETO 2024-0137 [	15/01/2024 11:44	531/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-0138 [	15/01/2024 11:44	534/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-0139 [	15/01/2024 12:02	22538/2023	Contrataciones
DECRETO 2024-0140 [	15/01/2024 12:02	214/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-0141 [	15/01/2024 12:03	454/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-0142 [	15/01/2024 13:05	519/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-0143 [	15/01/2024 13:05	453/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-0144 [	15/01/2024 13:06	556/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-0145 [	15/01/2024 13:06	432/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-0146 [	15/01/2024 13:06	429/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-0147 [	15/01/2024 13:35	20441/2023	Servicios Públicos
DECRETO 2024-0148 [	15/01/2024 13:35	20403/2023	Servicios Públicos
DECRETO 2024-0149 [	15/01/2024 13:35	20090/2023	Servicios Públicos
DECRETO 2024-0150 [	15/01/2024 13:35	20064/2023	Servicios Públicos
DECRETO 2024-0151 [	15/01/2024 13:35	20039/2023	Servicios Públicos
DECRETO 2024-0152 [	15/01/2024 13:35	CIHRURI/2024	Convocatoria de La Comisión Informativa de Asuntos Económicos y Organizativos
DECRETO 2024-0153 [	15/01/2024 13:35	1434/2023	Regularizaciones de Cementerio
DECRETO 2024-0154 [	15/01/2024 13:35	12624/2023	Regularizaciones de Cementerio
DECRETO 2024-0155 [	15/01/2024 13:35	20445/2023	Servicios Públicos
DECRETO 2024-0156 [	15/01/2024 13:35	16514/2023	Servicios Públicos
DECRETO 2024-0157 [	15/01/2024 13:35	16510/2023	Servicios Públicos
DECRETO 2024-0158 [	15/01/2024 13:35	16509/2023	Servicios Públicos
DECRETO 2024-0159 [	15/01/2024 13:35	16499/2023	Servicios Públicos
DECRETO 2024-0160 [	15/01/2024 13:36	16485/2023	Servicios Públicos
DECRETO 2024-0161 [	15/01/2024 13:45	CIUOS/2024/	Convocatoria de La Comisión Informativa de Desarrollo Urbano
DECRETO 2024-0162 [	15/01/2024 13:49	11096/2022	Licencias Urbanísticas
DECRETO 2024-0163 [	15/01/2024 13:49	1304/2022	Licencias Urbanísticas
DECRETO 2024-0164 [	15/01/2024 13:49	4822/2022	Licencias Urbanísticas
DECRETO 2024-0165 [	15/01/2024 13:50	3398/2023	Licencias Urbanísticas
DECRETO 2024-0166 [	15/01/2024 13:51	8824/2021	Licencias Urbanísticas





<b>LISTADO RESOLUCIONES PLENO ENERO 2023</b>
--

Nombre	Fecha	Expediente	Procedimiento
DECRETO 2024-0167 [	15/01/2024 13:51	CIICMABSSC/	Convocatoria de La Comisión Informativa de Desarrollo Económico
DECRETO 2024-0168 [	15/01/2024 13:52	CICEJDF/2024	Convocatoria de La Comisión Informativa de Desarrollo Social
DECRETO 2024-0169 [	15/01/2024 13:53	6994/2023	Licencias Urbanísticas
DECRETO 2024-0170 [	15/01/2024 13:54	5168/2022	Licencias Urbanísticas
DECRETO 2024-0171 [	15/01/2024 13:57	547/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-0172 [	15/01/2024 14:19	941/2024	Padrón Municipal de Habitantes
DECRETO 2024-0173 [	15/01/2024 14:19	951/2024	Padrón Municipal de Habitantes
DECRETO 2024-0174 [	15/01/2024 14:19	955/2024	Padrón Municipal de Habitantes
DECRETO 2024-0175 [	16/01/2024 9:59	454/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-0176 [	16/01/2024 10:55	1001/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-0177 [	16/01/2024 10:56	931/2024	Permanencia en el Servicio Activo
DECRETO 2024-0178 [	16/01/2024 13:07	69/2024	Autorizaciones de Venta Ambulante
DECRETO 2024-0179 [	16/01/2024 13:48	788/2024	Liquidación
DECRETO 2024-0180 [	16/01/2024 13:48	19455/2023	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2024-0181 [	16/01/2024 13:48	6430/2023	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2024-0182 [	16/01/2024 13:48	982/2024	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2024-0183 [	16/01/2024 13:48	525/2024	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2024-0184 [	16/01/2024 13:48	973/2024	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2024-0185 [	16/01/2024 13:48	1018/2024	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2024-0186 [	16/01/2024 13:48	567/2024	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2024-0187 [	16/01/2024 14:23	1066/2024	Liquidación
DECRETO 2024-0188 [	17/01/2024 9:57	14047/2023	Contrataciones





<b>LISTADO RESOLUCIONES PLENO ENERO 2023</b>
--

Nombre	Fecha	Expediente	Procedimiento
DECRETO 2024-0189 [	17/01/2024 10:03	21524/2023	Tarjetas de Armas y Licencias de Seguridad Ciudadana
DECRETO 2024-0190 [	17/01/2024 10:34	13245/2023	Seguridad Pública
DECRETO 2024-0191 [	17/01/2024 11:33	20259/2023	Licencias Urbanísticas
DECRETO 2024-0192 [	17/01/2024 13:11	811/2024	Permanencia en el Servicio Activo
DECRETO 2024-0193 [	17/01/2024 13:11	22484/2023	Contrataciones
DECRETO 2024-0194 [	17/01/2024 13:12	12038/2022	Responsabilidad Patrimonial
DECRETO 2024-0195 [	17/01/2024 13:12	13147/2022	Responsabilidad Patrimonial
DECRETO 2024-0196 [	17/01/2024 13:58	22304/2023	Contrataciones
DECRETO 2024-0197 [	17/01/2024 14:05	1183/2024	Pagos
DECRETO 2024-0198 [	17/01/2024 14:05	119/2024	Sancionador de Tráfico y Transportes
DECRETO 2024-0199 [	17/01/2024 14:38	3247/2023	Contrataciones.
DECRETO 2024-0200 [	17/01/2024 15:50	813/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-0201 [	17/01/2024 15:51	303/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-0202 [	17/01/2024 15:51	361/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-0203 [	17/01/2024 15:51	533/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-0204 [	17/01/2024 15:51	101/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-0205 [	17/01/2024 15:52	202/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-0206 [	17/01/2024 15:52	196/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-0207 [	17/01/2024 15:53	170/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-0208 [	17/01/2024 15:54	191/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-0209 [	17/01/2024 15:54	758/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-0210 [	18/01/2024 0:12	876/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-0211 [	18/01/2024 9:14	20945/2023	Licencias de Ocupación
DECRETO 2024-0212 [	18/01/2024 10:23	773/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-0213 [	18/01/2024 10:38	1090/2024	Liquidación
DECRETO 2024-0214 [	18/01/2024 10:38	20293/2023	Revisión en Vía Administrativa de Actos de Naturaleza Tributaria
DECRETO 2024-0215 [	18/01/2024 10:38	943/2024	Devolución de Ingresos
DECRETO 2024-0216 [	18/01/2024 10:39	944/2024	Devolución de Ingresos
DECRETO 2024-0217 [	18/01/2024 10:39	945/2024	Devolución de Ingresos
DECRETO 2024-0218 [	18/01/2024 10:39	946/2024	Devolución de Ingresos
DECRETO 2024-0219 [	18/01/2024 10:39	947/2024	Devolución de Ingresos





<b>LISTADO RESOLUCIONES PLENO ENERO 2023</b>
--

Nombre	Fecha	Expediente	Procedimiento
DECRETO 2024-0220 [	18/01/2024 10:54	9245/2022	Subvenciones Solicitadas a Otra Administración
DECRETO 2024-0221 [	18/01/2024 10:55	8287/2023	Responsabilidad Patrimonial
DECRETO 2024-0222 [	18/01/2024 10:55	16255/2022	Responsabilidad Patrimonial
DECRETO 2024-0223 [	18/01/2024 10:56	16266/2022	Responsabilidad Patrimonial
DECRETO 2024-0224 [	18/01/2024 10:56	7524/2019	Responsabilidad Patrimonial
DECRETO 2024-0225 [	18/01/2024 12:28	513/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-0226 [	18/01/2024 12:28	44/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-0227 [	18/01/2024 13:28	8266/2023	Responsabilidad Patrimonial
DECRETO 2024-0228 [	18/01/2024 13:29	12032/2022	Responsabilidad Patrimonial
DECRETO 2024-0229 [	18/01/2024 13:54	22937/2023	Revisión en Vía Administrativa de Actos de Naturaleza Tributaria
DECRETO 2024-0230 [	18/01/2024 13:54	1091/2024	Revisión en Vía Administrativa de Actos de Naturaleza Tributaria
DECRETO 2024-0231 [	18/01/2024 13:54	15757/2023	Formaciones del Personal
DECRETO 2024-0232 [	18/01/2024 18:50	168/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-0233 [	19/01/2024 7:12	22881/2023	Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos
DECRETO 2024-0234 [	19/01/2024 9:52	21073/2022	Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos
DECRETO 2024-0235 [	19/01/2024 12:28	1055/2024	Autorización de Pagos a Justificar
DECRETO 2024-0236 [	19/01/2024 12:28	20354/2023	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2024-0237 [	19/01/2024 12:28	1127/2024	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2024-0238 [	19/01/2024 12:28	972/2024	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2024-0239 [	19/01/2024 12:28	18310/2023	Bonificación o Exención Tributaria





<b>LISTADO RESOLUCIONES PLENO ENERO 2023</b>
--

Nombre	Fecha	Expediente	Procedimiento
DECRETO 2024-0240 [	19/01/2024 12:28	1069/2024	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2024-0241 [	19/01/2024 12:29	1053/2024	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2024-0242 [	19/01/2024 12:29	1036/2024	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2024-0243 [	19/01/2024 12:29	21995/2023	Licencias Urbanísticas
DECRETO 2024-0244 [	19/01/2024 12:44	1028/2024	Padrón Municipal de Habitantes
DECRETO 2024-0245 [	19/01/2024 12:44	1076/2024	Padrón Municipal de Habitantes
DECRETO 2024-0246 [	19/01/2024 12:44	1184/2024	Padrón Municipal de Habitantes
DECRETO 2024-0247 [	19/01/2024 12:44	1209/2024	Padrón Municipal de Habitantes
DECRETO 2024-0248 [	19/01/2024 13:41	1075/2024	Actuaciones Judiciales
DECRETO 2024-0249 [	19/01/2024 13:41	1052/2024	Actuaciones Judiciales
DECRETO 2024-0250 [	19/01/2024 13:48	857/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-0251 [	19/01/2024 15:07	1343/2024	Nombramientos
DECRETO 2024-0252 [	19/01/2024 23:22	1008/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-0253 [	22/01/2024 10:39	21131/2022	Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos
DECRETO 2024-0254 [	22/01/2024 10:40	5196/2022	Responsabilidad Patrimonial
DECRETO 2024-0255 [	22/01/2024 10:48	PLN/2024/1	Convocatoria de El Pleno
DECRETO 2024-0256 [	22/01/2024 10:48	JGL/2024/3	Convocatoria de La Junta de Gobierno Local





## **Reglamento de funcionamiento de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Alcantarilla.**

### **ÍNDICE:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

NORMATIVA APLICABLE

CAPÍTULO I: OBJETO Y ÁMBITO

Artículo 1.- Objeto

Artículo 2.- Ámbito

CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN

Artículo 3.- Principios rectores de la negociación colectiva.

Artículo 4. Legitimación en las negociaciones.

Artículo 5.-Constitución y composición de las Mesas de Negociación.

Artículo 6.- Adopción de Acuerdos.

Artículo 7.- Materias objeto de negociación

CAPÍTULO III: NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 8.- Reuniones y convocatorias

Artículo 9.- Orden del día.

Artículo 10.- Actas

Artículo 11.- Presidencia

Artículo 12.- Secretaría.

Artículo 13.- Debate.

CAPÍTULO IV: DE LOS PACTOS Y ACUERDOS

Artículo 14.- Vigencia

Artículo 15.- Votación

Artículo 16.- Mediación

CAPÍTULO V: DE LA REFORMA

Artículo 17.- Reforma del Reglamento

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

DISPOSICIÓN ADICIONAL FINAL





## Exposición de motivos

El ejercicio de los derechos a la negociación colectiva, representación y participación institucional y de reunión se llevará a cabo a través de los órganos y sistemas específicos regulados en el Capítulo IV del Título III del TREBEP, sin perjuicio de otras formas de colaboración entre las Administraciones Públicas y sus empleados públicos o los representantes de éstos.

Sin perjuicio del reconocimiento del derecho a la negociación colectiva, la doctrina jurisprudencial española, ha venido entendiendo que características de pormenorización, rigidez y uniformidad inherentes al régimen estatutario emanado de la legislación básica del Estado y, en su caso, de los órganos legislativos de las Comunidades Autónomas, no permite que por analogía con el sistema de relaciones laborales, tal bloque legislativo sea identificable con una plataforma de mínimos sobre la que pueda pivotar una constelación de unidades negociadoras, pactando cada una a su libre albedrío (STS 22-10-1993), no siendo aplicable, por tanto, la teoría de la norma más favorable, dado el carácter legal y estatutario de la relación de servicio y el principio de irrenunciabilidad de la competencia y de las potestades públicas (SSTS 22-10-1993 y 5-5-1994), y existiendo una efectiva limitación a las materias objeto de negociación a aquellas que se hallen en el efectivo ámbito competencia de la administración correspondiente (art. 37 TREBEP STS 27-7-1994) .

Dado que el derecho de negociación colectiva en el TREBEP se deposita en órganos estables de creación legal -Mesas Generales de Negociación- se hace indispensable un reglamento para su constitución y régimen interno que establezca los principios de la negociación y demás aspectos necesarios para su buen funcionamiento, haciendo especial hincapié en la delimitación de las materias objeto de negociación, y a tales fines responde el presente texto.

La misma norma establece los criterios generales de composición de la mesa, así como la representatividad de las distintas organizaciones sindicales, estableciendo una ponderación favorable a la representación obtenida en el ámbito de la concreta administración, con respeto y garantía de la presencia de las organizaciones sindicales más representativas.

Al amparo de lo previsto en el artículo 38.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP), la Mesa General de Negociación





Común y la Mesa General de Funcionarios, en sesión celebrada el 9 de mayo de 2016, acordó que, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, las materias y condiciones generales de trabajo comunes al personal funcionario y laboral, tendrán la consideración y efectos previstos en dicho artículo para los funcionarios, y en el artículo 83 del Estatuto de los Trabajadores para el personal laboral. Así pues, se reconoce la naturaleza jurídica dual de los pactos y acuerdos alcanzados en este tipo de mesas de negociación, sin que se exija que los mismos se formalicen en instrumentos negociales separados.

Las condiciones de trabajo establecidas en los pactos o acuerdos comunes se aplicarán directamente a los funcionarios y personal laboral, lo que significa que, tras la suscripción del Acuerdo en las diferentes Mesas Generales de Negociación según lo dispuesto en el presente Reglamento, no será preciso abrir una segunda fase de negociación en el seno de la mesa de negociación específica de los funcionarios o en la comisión negociadora, que se verán jurídicamente impedidas de alterarlos.

Por lo que se refiere a la impugnación, en principio debería distinguirse:

a) La impugnación del pacto o acuerdo común en cuanto a los funcionarios habría de residenciarse ante los tribunales del orden contencioso-administrativo de la jurisdicción.

b) La impugnación del pacto o acuerdo común en cuanto al personal laboral debería plantearse ante los tribunales del orden social de la jurisdicción.

#### NORMATIVA APLICABLE.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto de Libertad Sindical.

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

-Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas y la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por el Estatuto Básico del Empleado Público.





- Acuerdo Marco y Convenio Colectivo regulador de las condiciones de trabajo aplicables al personal funcionario/laboral del Ayuntamiento de Alcantarilla.

## Capítulo I: Objeto y ámbito

### Artículo 1.- Objeto.

El presente Reglamento establece las normas de organización y funcionamiento de la Mesa General Común de Negociación (en adelante MGNC) del Ayuntamiento de Alcantarilla, constituidas conforme al artículo 35 del TREBEP, así como la regulación del procedimiento para la adopción de acuerdos o pactos y de las restantes condiciones formales de validez o eficacia derivados de los mismos.

Ejercerán sus funciones con respecto a las materias previstas en la legislación aplicable, y a otras materias que, no estando contempladas en la Ley, sean acordadas como objeto de negociación de las diferentes Mesas.

Los pactos y acuerdos adoptados, de conformidad con lo previsto en el art. 38.8 del TREBEP tienen naturaleza de acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos, con la eficacia jurídica que le es inherente.

Los Pactos y Acuerdos en sus respectivos ámbitos y en relación con las competencias de cada Administración Pública, en virtud de lo dispuesto en el artículo 38.9 del TREBEP, podrán establecer la estructura de la negociación colectiva, así como fijar las reglas que han de resolver los conflictos de concurrencia entre las negociaciones de distinto ámbito y los criterios de primacía y complementariedad entre las diferentes unidades negociadoras.

En lo no definido en este Reglamento, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por el Estatuto Básico del Empleado Público.

### Artículo 2.- Ámbito.

Se establece una Mesa General Común de Negociación (en adelante MGNC) para los Empleados Públicos Municipales, refiriéndose tanto al personal laboral como al personal funcionario, constituida conforme al artículo 36 del TREBEP.

La MGNC, es el máximo órgano colegiado de negociación colectiva, en el ámbito del Ayuntamiento de Alcantarilla, respecto a las condiciones de trabajo del personal





funcionario y laboral del Ayuntamiento de Alcantarilla, así como las restantes materias cuya negociación le sea atribuida por la legislación de aplicación, y los acuerdos y pactos conforme a lo estipulado en el artículo 38.8 del TREBEP.

## Capítulo II: Organización

Artículo 3.- Principios rectores de la negociación colectiva.

1. La negociación colectiva de condiciones de trabajo de los empleados públicos, en general, estará sujeta a los principios de legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad, buena fe negocial, publicidad y transparencia.

2. El principio de legalidad, supone que los acuerdos alcanzados en virtud de la negociación colectiva no pueden vulnerar ni desconocer lo dispuesto en las leyes, ni la reserva constitucional de ley en determinadas materias que afectan al empleo público.

3. El principio de cobertura presupuestaria, constituyen un límite insuperable para la negociación colectiva, tal y como han sancionado los Tribunales.

4. El principio de obligatoriedad de la negociación implica que las Administraciones Públicas competentes están obligadas a negociar con los sindicatos aquellos aspectos del régimen jurídico de los empleados públicos que expresamente se establezcan en el Estatuto Básico del Empleado Público y en el Estatuto de los Trabajadores. En virtud de este principio, se garantiza una forma específica de regulación de las condiciones de empleo que no puede ser sustituida por otra, salvo en los casos expresamente previstos en el propio Estatuto, so pena de nulidad de la decisión que se adopte, por prescindir del procedimiento debido de adopción de las decisiones.

5. El principio de buena fe implica el necesario cumplimiento por las partes de ciertas obligaciones. Entre ellas, la disposición a negociar y a asumir discusiones significativas sin otras restricciones que las establecidas legalmente. También, el cumplimiento de los principios de lealtad y colaboración en la convocatoria de la Mesa negociadora y en la fijación de posiciones. Asimismo, la implicación en el proceso de negociación realizando un esfuerzo continuo y recíproco para llegar a un acuerdo, manteniendo el principio de contradicción y motivando la negativa a aceptar las propuestas de la otra parte y la coherencia de las propias.





6. La negociación colectiva debe quedar sujeta al principio de publicidad de los acuerdos adoptados entre el Ayuntamiento de Alcantarilla y las organizaciones sindicales, así como a un principio de transparencia de los términos y resultados del proceso negociador.

#### Artículo 4. Legitimación en las negociaciones.

1. Los sujetos legitimados son los representantes de la Corporación Municipal y las organizaciones sindicales.

2. La negociación colectiva de condiciones de trabajo de los empleados públicos se efectuará mediante el ejercicio de la capacidad representativa reconocida a las Organizaciones Sindicales en los artículos 6.3.c); 7.1 y 2 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y lo previsto en el Capítulo IV del Título III del TREBEP.

3. El artículo 36.3 del TREBEP posibilita la constitución en el Ayuntamiento de Alcantarilla de una MGNC para tratar todas aquellas materias y condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral.

4. En base al artículo 36.3 del TREBEP, tendrán representación en la MGNC del Ayuntamiento de Alcantarilla, los sindicatos que hayan obtenido el 10 % del conjunto de los representantes unitarios del personal funcionario y laboral. De todas formas, estarán en esta MGNC los sindicatos más representativos a nivel estatal y autonómico, así como los sindicatos que formen parte de la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas, siempre que hubieran obtenido el 10% de los representantes a personal funcionario o personal laboral en el ámbito correspondiente a la mesa que se trate.

5. La representación se asignará de forma unitaria a cada una de las organizaciones sindicales, sin perjuicio de la ponderación del voto en relación a su representatividad en el ámbito del Ayuntamiento de Alcantarilla.

6. En todo caso, tanto los representantes de la Administración como los de las organizaciones sindicales, deberán contar con la oportuna acreditación escrita, habiéndose de notificar en la misma forma la sustitución de cualquiera de ellos. Tal acreditación deberá ser extendida por el órgano representado.

#### Artículo 5.- Constitución y composición de las Mesas de Negociación.





1. Las Mesas Generales de Negociación quedarán válidamente constituidas cuando, además de la representación de la Corporación, y sin perjuicio del derecho de todas las Organizaciones Sindicales legitimadas a participar en ellas en proporción a su representatividad, tales organizaciones sindicales representen, como mínimo, la mayoría de los miembros de la Junta de Personal y del Comité de Empresa del Ayuntamiento de Alcantarilla.

2. Las variaciones en la representatividad sindical, a efectos de modificación en la composición de las Mesas Generales de Negociación, serán acreditadas por las Organizaciones Sindicales interesadas, mediante el correspondiente certificado de la Oficina Pública de Registro competente.

3. La designación de los componentes de las Mesas corresponderá a las partes negociadoras que podrán contar con la asistencia en las deliberaciones de un asesor por cada sección sindical, que intervendrá con voz, pero sin voto.

4. El Equipo de Gobierno estará representada por su Alcalde y/o Concejal Delegado en quien delegue asistido por los asesores técnicos o jurídicos que precise, no superando nunca el máximo de asesores que puedan asistir al conjunto de secciones sindicales.

#### Artículo 6.- Adopción de acuerdos.

1.- De conformidad con el artículo 38.8 del TREBEP, los representantes del Equipo de Gobierno y de las Organizaciones Sindicales con capacidad representativa en las MGNC, podrán concertar Acuerdos o Pactos para la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos. Para la validez de los acuerdos se requerirá la mayoría de cada una de las partes, social y política.

2.- Con carácter general, no podrá adoptarse acuerdos o pactos por lo que se excedan los límites de la legalidad estatal o autonómica, en las materias objeto de negociación.

#### Artículo 7.- Materias objeto de negociación.

1.- Serán materias objeto de negociación en la MGNC las relacionadas en el artículo 37 del TREBEP que sean comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Alcantarilla, a saber:



- a) La aplicación del incremento de las retribuciones del personal al servicio de las Administración que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y de las Comunidades Autónomas.
- b) La determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los empleados públicos.
- c) Las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos que afecten por igual a todos los empleados públicos, personal funcionario y laboral.
- d) Las normas que fijen los criterios y mecanismos generales en materia común de evaluación del desempeño para los empleados públicos.
- e) Los criterios generales de los planes y fondos para la formación que afecte por igual al personal funcionario y laboral.
- f) Los criterios generales para la determinación de prestaciones sociales y pensiones de clases pasivas.
- g) Las propuestas sobre derechos sindicales y de participación.
- h) Los criterios generales de acción social.
- i) Las que así se establezcan en la normativa de prevención de riesgos laborales.
- j) Los criterios generales sobre ofertas de empleo público.
- k) Las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas, vacaciones, permisos, movilidad funcional y geográfica, así como los criterios generales sobre la planificación estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a condiciones de trabajo del personal funcionario y laboral, en común.

2.- Quedan excluidas de la obligatoriedad de la negociación, las materias siguientes:

- a) Las decisiones de la Administración que afecten a sus potestades de organización. Cuando las consecuencias de estas decisiones tengan repercusión sobre condiciones de trabajo de los empleados públicos contempladas en el apartado anterior, procederá la negociación de dichas condiciones con las Organizaciones Sindicales.
- b) La regulación del ejercicio de los derechos de los ciudadanos y de los usuarios de los servicios públicos, así como el procedimiento de formación de los actos y disposiciones administrativas.





- c) La determinación de condiciones de trabajo del personal directivo.
- d) Los poderes de dirección y control propios de la relación jerárquica.
- e) La regulación y determinación concreta, en cada caso, de los sistemas, criterios, órganos y procedimientos de acceso al empleo público y la promoción profesional.

### Capítulo III: Normas Generales de funcionamiento

Artículo 8.- Reuniones y convocatorias.

1.- La Mesa General deberán reunirse al menos dos veces al año, en sesión ordinaria.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Presidente, por escrito y con tal carácter, se ratificará el carácter extraordinario de las mismas al inicio de la sesión.

2.- La Mesa General se reunirá en las dependencias que el Equipo de Gobierno habilite al efecto, previa convocatoria de la Presidencia, en cualquiera de estos supuestos:

- a) Cuando así lo acuerde el Presidente de la Mesa.
- b) A petición de la mayoría de las organizaciones sindicales, que podrá producirse al término de cada sesión, con fijación de la fecha de la nueva convocatoria, o mediante solicitud presentada por Registro General y dirigida al Presidente de la Mesa.
- c) A petición los representantes de la Administración, que podrá producirse al término de cada sesión, con fijación de la fecha de la nueva convocatoria, o mediante solicitud presentada por Registro General y dirigida al Presidente de la Mesa.

3. En los supuestos b y c, la petición deberá ir acompañada de la propuesta de asuntos a tratar y deberá convocarse y celebrarse en el plazo máximo de 15 días naturales y mínimo de 48 horas.

4. Las convocatorias, salvo aquellas que se fijen al acabar cada sesión, se realizarán con una antelación mínima de 2 días hábiles, se enviarán al correo electrónico que se designe, salvo solicitud expresa del representante que quiera que se le notifique por escrito, haciendo constar igualmente la fecha y hora de la





convocatoria. La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día, que deban servir de base al debate, y en su caso, votación, deberán figurar a disposición de los miembros integrantes de la Mesa, desde el mismo día de la convocatoria.

5. La Mesa se entenderán válidamente constituidas cuando estén presentes la representación del Equipo de Gobierno y además la mayoría de la parte sindical, quórum que deberá mantenerse durante toda la sesión. No podrá entenderse constituida sin la presencia del Presidente y Secretario o de quienes legalmente les sustituyan.

#### Artículo 9.- Orden del día.

1.- El orden del día de las reuniones será fijado por los convocantes de cada sesión de la Mesa, o bien acordado al acabar la inmediata anterior.

2.- El primer punto del orden del día de cada sesión, será la aprobación del acta de la sesión anterior.

3.- El ultimo punto del orden del día, será “Ruegos y preguntas” que pondrán versar sobre cualquier otro asunto no incluido en el orden del día y que pueda dar lugar a negociación y/o a solicitud de información.

4.- Cuando la acumulación de asuntos sea considerable y resulte imposible tratarlos todos en la misma sesión la Mesa General de Negociación se convocará en el plazo máximo de una semana, incluyendo en el orden del día los asuntos no tratados.

#### Artículo 10.- Actas.

1.- De cada sesión o reunión que celebre la Mesa de Negociación se levantará acta, que contendrá, al menos:

- Lugar y fecha de la celebración.
- Hora de comienzo y finalización de la reunión.
- Nombre y apellidos de los asistentes de cada una de las partes.
- Asuntos comprendidos en el orden del día, así como los acuerdos o pactos que se adopten, o en su caso, indicación de no haberse llegado a ningún acuerdo o pacto.





- Propuestas presentadas a las Mesas y votaciones que se efectúen sobre las mismas, con indicación de los resultados, y de la avenencia y discrepancia con respecto a las cuestiones planteadas.

- A petición expresa de algún representante titular de las organizaciones sindicales o de la administración, se hará constar en acta el posicionamiento u opinión del sindicato o administración con respecto a algún punto del orden del día.

- Las Actas de la Mesa General de Negociación se encontrarán a disposición de cualquiera empleado público que tenga interés en el conocimiento de su contenido, a través del funcionario/a designado como secretario/a de la Mesa.

- Se expondrán en el Portal del Empleado un extracto de los acuerdos adoptados en la Mesa General de Negociación.

2.- El borrador del acta se remitirá con suficiente antelación a todos los miembros titulares, para su conocimiento y, en su caso, la formulación de observaciones, que deberán ser incorporadas al borrador del acta antes de la siguiente convocatoria. Se incorporarán aquéllas que tengan por objeto enmendar errores o imprecisiones en la transcripción de las intervenciones de cada representante.

3. Las actas serán confeccionadas por el secretario, quien se encargará de su custodia y distribución entre los miembros de la Mesa y deberán ir firmadas por todos los integrantes de la misma.

Artículo 11.- Presidencia.

La presidencia la ostenta el Alcalde- Presidente y/o Concejal en quien delegue.

Sus funciones serán las siguientes:

- Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y fijar el orden del día.

- Presidir las sesiones, moderar los debates y suspenderlos por causas justificadas.

- Dar por concluido el punto del orden del día cuando considere que la cuestión está suficientemente debatida.





- Resumir las propuestas antes de someterlas a votación procurando que exista el mayor consenso posible.

- Velar por el cumplimiento de los acuerdos y comunicarlos a los órganos afectados.

- Visar las actas de los acuerdos.

#### Artículo 12.- Secretaría.

La Secretaría de la Mesa corresponderán a un/a funcionario/a nombrado por la mayoría de las mismas a propuesta de cualquiera de las partes. Sus funciones serán las siguientes:

- Redactar las actas de las sesiones.

- Efectuar la convocatoria de las sesiones, por orden de la Presidencia, así como las citaciones a los miembros de la Mesa.

- Custodia y archivo de la documentación que por parte de los integrantes a la misma se haga llegar a la Mesa General.

- Expedir certificados de los acuerdos aprobados.

- Facilitar la información, y en su caso, copia de la documentación, a cualquiera de las partes negociadoras.

- Recibir los documentos de comunicación de los miembros de la Mesa y las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

- Computar el resultado de las negociaciones.

#### Artículo 13.- Debate.

1. Corresponde a la presidencia asegurar la buena marcha de las sesiones, dirigir los debates y mantener el orden de los mismos. Si se promueve debate, las intervenciones serán ordenadas por la presidencia conforme a las siguientes reglas:

- a) El uso de la palabra requerirá previa autorización de la presidencia y corresponderá sólo a quien sea designado portavoz de cada sindicato u organización sindical, sin perjuicio de la posibilidad de que la presidencia autorice otras intervenciones, la de asesores o por alusiones.





- b) El debate se iniciará con una exposición y justificación de la propuesta a cargo de quien la suscriba.
- c) A continuación, los miembros de la Mesa podrán hacer uso de su turno. La presidencia velará para que todas las intervenciones tengan una duración similar.
- d) Tras las distintas intervenciones, la presidencia puede dar por terminada la discusión que se cerrará con una intervención de quien haya formulado la propuesta en la que brevemente la ratificará o modificará.
- e) No se admitirán otras interrupciones que las de la presidencia, para llamar al orden o la cuestión debatida.

2. Las dudas que pudieran surgir en la aplicación del Reglamento durante el desarrollo de las sesiones, serán resueltas por la presidencia.

#### **Capítulo IV: De los pactos y acuerdos**

Artículo 14.- Vigencia.

1.- Los pactos o acuerdos suscritos conforme al procedimiento establecido en este Reglamento obligan a las partes durante todo el tiempo de vigencia.

2.- La vigencia del contenido de los pactos y acuerdos, una vez concluida su duración, se producirá en los términos que los mismos hubieran establecido.

3.- Si no hay acuerdo en contrario, los pactos y acuerdos se prorrogarán de año en año, si no media denuncia expresa de una de las partes.

4.- Los pactos y acuerdos que sucedan a otros anteriores los derogarán en su integridad, excepto los aspectos que expresamente se acuerde mantener.

Artículo 15.- Votación.

1.- La adopción de acuerdos se producirá generalmente mediante votación ordinaria.

2.- El voto podrá emitirse en sentido afirmativo o negativo, pudiendo los miembros de la Mesa abstenerse de votar.

3. Para la adopción de acuerdos se requerirá, además de la conformidad de los representantes del Equipo de Gobierno, la mayoría del número legal de representantes sindicales.





4. Cada representante sindical tendrá ponderado el voto en función de su representatividad. En este sentido a cada representante o sección sindical le corresponde el porcentaje de voto en función de los representantes obtenidos en las elecciones para Juntas de Personal y Comité de Empresa.

5. Los representantes del Equipo de Gobierno, tendrá el mismo número de votos que la suma de las organizaciones sindicales.

#### Artículo 16.- Mediación.

1.- En cualquier momento de la negociación, y para resolver los conflictos surgidos en la Mesa de Negociación, o los incumplimientos de pactos y/o acuerdos, las partes podrán instar la intervención de un mediador, que será nombrado de común acuerdo y podrá formular la propuesta correspondiente.

2.- La negativa de las partes a aceptar las propuestas presentadas por el mediador/a deberán ser razonadas y por escrito.

3.- Las propuestas del mediador y la oposición de las partes se comunicarán de inmediato a los miembros de la Mesa, según el caso.

### Capítulo V: De la reforma

#### Artículo 17.- Reforma del Reglamento.

La aprobación y modificación del presente Reglamento se somete a la normativa de régimen local, requiriéndose la previa negociación atendiendo a las aportaciones de las organizaciones sindicales.

#### Disposición adicional primera.

El presente Reglamento, es fruto del Acuerdo alcanzado entre los representantes del Equipo de Gobierno y la mayoría de los representantes sindicales que integran la Mesa General de Negociación Común, conforme al 38, apartados 8 y 9 del TREBEP, en sesión celebrada el XX de XXX de 20XX, vinculando en su totalidad a todos los empleados públicos del Ayuntamiento de Alcantarilla, personal funcionario y laboral, de forma indivisible.

#### Disposición adicional segunda.

El presente Reglamento se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, previa aprobación por el Ayuntamiento en Pleno.





### Disposición final.

Este Reglamento entrará en vigor una vez aprobado definitivamente, se haya publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tal y como señala el artículo 70.2 del mismo cuerpo legal.



EXPEDIENTE 486/2024

## **“Reglamento municipal por el que se regula la uniformidad e imagen de los miembros del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Alcantarilla (Murcia)”**

### ***Exposición de motivos***

La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, dispone que los miembros del Cuerpo de Policía Local deberán vestir el uniforme reglamentario, sin más excepciones que las autorizadas por el órgano competente señalado por la misma Ley Orgánica.

La Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece su estructura, organización y funcionamiento, estableciendo escalas y categorías, y remitiendo a un desarrollo reglamentario la uniformidad de las mismas. Dicha previsión no ha sido desarrollada específicamente, por lo que el Decreto número 8/1991, de 24 de enero, de uniformidad de las Policías Locales de la Región de Murcia, se erige en la norma habilitadora a partir de la cual se elabora este Reglamento municipal, al amparo del contenido del artículo 5 del mismo.

Mediante Decreto de Alcaldía, de 12 de noviembre de 2007, se dictaron unas normas básicas de funcionamiento del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Alcantarilla, en las que se realiza una referencia a dicha uniformidad de forma básica.

La uniformidad ha sido objeto de una regulación gradual y dispersa, poco concreta, cuyo último fin es facilitar la identificación y proyectar la imagen del Cuerpo de Policía Local de Alcantarilla a los ciudadanos, así como la conveniencia de incorporar nuevos materiales en la confección de la misma y la necesidad de que los componentes del uniforme constituyan un elemento que contribuya a la prevención de riesgos laborales en la actividad de los miembros del Cuerpo.

El presente Reglamento regula además ciertas pautas de comportamiento, de trato del material e indumentaria que se considera conveniente tener presente, circunstancias que justifican la necesidad de implementar, dentro del marco genérico de los principios básicos de actuación, y en el contenido de este Reglamento, el doble objetivo de contribuir en la mejora del cumplimiento del deber de vestir el uniforme y las pautas de cómo hacerlo, de cara a conseguir la homogeneidad que el término uniformidad implica y que, sin duda, redundará en la proyección de la imagen corporativa del Cuerpo de Policía Local de Alcantarilla hacia los ciudadanos, como medio a través del cual éstos perciben a dicha institución, junto a los valores y principios que representa.

El tiempo transcurrido desde la aprobación del Decreto 8/1991, de 24 de enero, de uniformidad de las Policías Locales de la Región de Murcia, y del Decreto de Alcaldía de 12 de noviembre de 2007, con referencia a la uniformidad, junto a la conveniencia y necesidad de introducir cambios en el sistema de dotación y uso de dicha uniformidad en el Cuerpo, constituyen otros factores que exigen que se proceda a una adecuación de la uniformidad a la realidad actual, que si bien mantenga los rasgos y características de la imagen ya consolidada, incorpore nuevos elementos que contribuyan a mejorarla, en cuanto a la dotación individual y profesional, su exhibición y uso, así como a la visibilidad de la misma.



## CAPÍTULO I

### Disposiciones generales

#### **Artículo 1. Obligatoriedad de las normas sobre uniformidad.**

1. En el desempeño de sus funciones, los miembros del Cuerpo de Policía Local deberán vestir el uniforme establecido reglamentariamente. Sus miembros observarán las normas de uniformidad e imagen previstas en este Reglamento y demás disposiciones que regulen la materia.
2. Todas las prendas, equipos y complementos que conforman la uniformidad con que se dota al personal del Cuerpo de Policía Local serán suministrados por el Ayuntamiento y, en cuanto tal, son de propiedad municipal, por lo que su restitución es de obligado cumplimiento al final de su período de uso o cuando sean requeridos por la Jefatura para su renovación.
3. Los superiores jerárquicos velarán por que los subordinados cumplan con la obligación de vestir debidamente el uniforme policial, tomando las medidas correctoras o disciplinarias que procedan en caso de incumplimiento de las normas de uniformidad e imagen, incurriendo en la misma responsabilidad que los autores de la infracción aquellos que, en su caso, las toleren o no procedan a corregirlas.
4. Es obligación de los miembros del Cuerpo de Policía Local el adecuado uso y mantenimiento de todas las prendas, equipos y complementos de la uniformidad, en cuanto a su limpieza habitual y periódica, higiene y estado de presentación, evitando la presencia de manchas, polvo o acumulación de suciedad en cada una de ellas. A tal efecto, deberán dar el tratamiento adecuado a los distintos tipos de materiales con que están confeccionados, con el fin de mantener las características de cada uno, evitando actuaciones que puedan limitar o deteriorar su visibilidad y uso.
5. El uso de cada prenda, equipo o complemento deberá adaptarse a su propia naturaleza, destino, disposición y tiempo, de tal forma que se mantenga una imagen uniforme por todos los miembros del Cuerpo, sin variaciones en su disposición natural que no hayan sido autorizadas oportunamente por el órgano correspondiente.

#### **Artículo 2. Marco normativo.**

Los criterios de homologación y homogeneización de la uniformidad y sus complementos serán los que se establezcan oportunamente por el órgano competente.

En el caso de que se concrete un nuevo marco sobre la uniformidad que obligue a cambiar, total o parcialmente, la aquí recogida, se dispondrá lo necesario para proceder a su actualización y dotación de la misma.

## CAPÍTULO II

### Uniformidad

#### **Artículo 3. Uniformes, función y exclusividad de uso.**

1. Los uniformes de los funcionarios del Cuerpo de Policía Local estarán constituidos por las prendas que se relacionan en esta Reglamento, además de por aquellas otras que, para determinados servicios específicos, puedan establecerse.



1. No podrá hacerse uso de ningún otro tipo de prenda, equipo o complemento no recogido en este Reglamento o que no haya sido suministrado por el Ayuntamiento, especialmente aquellos elementos u objetos que no tengan un uso, destino o relación con el desarrollo de las funciones policiales.
2. El uso del uniforme por parte del personal funcionario del Cuerpo de Policía Local acreditará su condición de agentes de la autoridad, sin perjuicio de la obligación de exhibir el documento de acreditación profesional cuando sean requeridos por un ciudadano o ciudadana para identificarse con motivo de sus actuaciones policiales. En el supuesto de que se realicen servicios sin uniforme, o que por su condición de agentes de la autoridad se vean obligados a actuar estando fuera de servicio, deberán identificarse como tales mostrando este documento siempre que se dirijan a un ciudadano o ciudadana.
3. Con independencia de lo previsto en los artículos siguientes, el uniforme de los funcionarios del Cuerpo de Policía Local será utilizado solamente por aquellos de sus integrantes que se encontraren desempeñando sus funciones durante su jornada de trabajo exclusivamente. Asimismo, queda prohibido hacer uso o exhibir la imagen personal uniformada a través de cualquier medio de difusión, salvo las expresamente autorizadas con motivo de intervenciones policiales.
4. Queda prohibido el uso o exhibición gráfica del uniforme del Cuerpo de Policía Local de Alcantarilla o cualquiera de sus prendas, equipos o complementos, así como el de otros similares que por sus características puedan inducir a error o confusión, por personas, colectivos o cuerpos ajenos a la organización policial de referencia.
5. El uso de la uniformidad incorporará necesariamente el escudo de la Comunidad Autónoma, el del Ayuntamiento de Alcantarilla y el número de identificación profesional del personal funcionario perfectamente visible.

#### **Artículo 4. Tipos de uniformes.**

1. En el Cuerpo de Policía Local existirán los uniformes de servicio ordinario: de trabajo y de representación; y de gala, cuyas prendas se relacionan en el anexo I, así como los uniformes para servicios especiales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de este Reglamento.
2. Los miembros del Cuerpo de Policía Local vienen obligados a vestir el tipo y modalidad de uniforme en los términos previstos en este Reglamento, quedando prohibida la combinación de prendas de uno u otro que no esté autorizada expresamente por el Jefe del Cuerpo.
3. Asimismo, cuando se preste servicio en binomios o parejas, los miembros del Cuerpo serán obligados a hacer uso de las mismas prendas de uniformidad, en la modalidad correspondiente, con el fin de mantener la adecuada imagen corporativa.

#### **Artículo 5. Uniformes de servicio ordinario: de trabajo y de representación.**

1. Tiene la consideración de uniforme de trabajo el utilizado por los miembros del Cuerpo de Policía Local para los servicios más usuales en los que no se haya preceptuado de forma concreta otro uniforme distinto.
2. El uniforme de representación será utilizado cuando, en función del puesto de trabajo que se desempeñe, se deban realizar funciones de representación, así como para la asistencia a reuniones o actos de carácter institucional, cuando así se determine por el superior jerárquico.
3. Tanto el uniforme de trabajo como el uniforme de representación tendrán las modalidades de invierno y verano.



4. Con el uniforme de trabajo se podrán utilizar, indistintamente, zapatos técnicos negros en lugar de botas negras en aquellos servicios no operativos, sala de comunicaciones, administración, atención al ciudadano y, en su caso, para tareas de gestión y similares. Asimismo, serán de uso potestativo por los funcionarios las prendas de abrigo e impermeables al agua en todos los uniformes, siempre que correspondan con la tipología del mismo.
5. La autorización para los cambios de modalidad invierno/verano, atendiendo a las distintas condiciones climatológicas, corresponde al Jefe del Cuerpo, quien determinará las fechas y periodos de uso de las modalidades de invierno y verano.
6. Los cambios obedecerán a variaciones de temperatura que no sean de carácter esporádico, y se comunicarán a los funcionarios con la suficiente antelación para que adopten las previsiones oportunas.

#### **Artículo 6. Uniforme de gala.**

1. El uniforme de gala se vestirá en los actos oficiales y públicos que así lo exijan, y en las actividades policiales de marcada significación que se determinen por la Alcaldía.
2. Se dotará de este tipo de uniforme a todos los miembros del Cuerpo de Policía Local, para lo cual se establecerá inicialmente un calendario para su suministro de forma progresiva.
3. La entrega se hará por una sola vez y sin perjuicio de las reposiciones que sean necesarias en función de las circunstancias personales o estado de las prendas.

#### **Artículo 7. Uniformes de servicios especiales.**

Cuando la prestación de determinados servicios así lo requiera, el Alcalde, atendiendo al criterio de una Comisión Técnica de Vestuario y Equipamiento, previo informe del Servicio municipal de prevención de riesgos laborales, podrá establecer el uso de equipamiento personal, indumentaria complementaria o especial para el desempeño de determinados destinos o actividades.

#### **Artículo 8. Uso de la uniformidad e imagen corporativa**

8.1. Se consideran obligaciones del personal del Cuerpo cuando porten el uniforme reglamentario las siguientes:

1. Observar todas aquellas medidas que favorezcan la percepción ciudadana del conjunto de valores y principios que representa el ser parte de esta institución policial.
2. Los miembros del Cuerpo adecuarán el uso del uniforme, divisas y distintivos a lo contenido en este Reglamento, no estando permitido los usos de prendas, accesorios o añadidos que no hayan sido previamente autorizados por el órgano municipal competente.
3. Los botones, cremalleras y demás elementos de cierre de las prendas de uniformidad deberán ir correctamente abrochados y cerradas, ajustándose debidamente la corbata cuando su uso sea preceptivo.
4. El uso de la prenda de cabeza será obligatorio en los lugares exteriores y en aquellos interiores cuando, en función de las circunstancias del servicio, así se determine. Se podrá omitir el uso de esta si, por causa justificada, no se pudiera o no fuera recomendado el uso de dicha prenda. Cuando se esté descubierto, la prenda de cabeza se colocará en el lado izquierdo entre el brazo y el tronco, y con la parte delantera de la misma al frente (caso de gorra de plato) o bien en la mano o en una cinta portadora de color azul marino en el cinturón (caso de gorra tipo béisbol, copy o de picos uip).



5. Las gafas de protección solar se usarán en lugares abiertos y cuando las circunstancias climatológicas así lo aconsejen, pudiendo restringir su uso en atención a la naturaleza del acto, salvo el uso de gafas por prescripción facultativa. En caso de portarlas y no utilizarlas deberán llevarse en un lugar discreto.
6. No se adoptarán posturas o realizarán gestos contrarios al decoro propio de la dignidad del puesto de trabajo o que causen mala imagen del Cuerpo o del Ayuntamiento.
7. Se prohíbe el uso de pegatinas o adornos sobre el material de dotación policial o la uniformidad en general.
8. Con la uniformidad de trabajo queda prohibido introducir el pantalón en el interior de las botas.
9. Siempre se hará uso de las prendas, equipos y complementos de nueva adquisición entregados en último lugar, con el fin de mantener la uniformidad e imagen pretendida con esta norma, devolviendo la prenda, equipo o complemento desechado para su destrucción por la Jefatura.

8.2. Además, y en orden a mantener una imagen personal adecuada a la función policial que se representa, se adoptarán las siguientes medidas:

1. El cabello deberá llevarse debida y ordinariamente aseado.
2. El personal uniformado irá bien afeitado. El corte de pelo dejará ver la totalidad de los pabellones auditivos, sin ocultar el cuello de la camisa o jersey. En caso de llevar barba, bigote o patillas deberán llevarse aseadas y arregladas, evitando que la barba oculte el nudo de la corbata, en su caso, por evidentes motivos de seguridad.
3. El personal uniformado usará un peinado que no impida que la cara esté completamente despejada o visible. En caso de llevar pelo largo, este deberá ir recogido con un prendedor de color negro o azul marino.
4. Por motivos de seguridad personal, no se permite el uso de pendientes con la uniformidad ni otro tipo de complementos de joyería o bisutería, "piercings" o similares, en zonas corporales visibles al público en general, así como pulseras de cualquier tipo.
4. Con carácter general, el cabello podrá ser tintado con colores naturales. No estará permitido el uso de ningún elemento que pueda ser considerado indecoroso o contrario a la imagen que debe y se quiere transmitir a los ciudadanos de la organización policial.

## **CAPÍTULO III**

### **Equipo policial y arma reglamentaria**

*Sección 1ª Del equipo policial*

#### **Artículo 9. Equipo policial individual.**

Se entiende como tal a todos aquellos elementos que tienden a garantizar la seguridad, tanto pública como personal, durante el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo, así como los diferentes equipos de protección individual destinados a la protección del riesgo o riesgos que puedan amenazar la seguridad del funcionario.

1. De dotación general para todos los componentes de la plantilla policial, estará compuesto por los siguientes elementos:
  - a) Un carné de identificación profesional
  - b) Una cartera porta carné



- c) Un cinturón
- d) Una defensa policial
- e) Un tahalí
- f) Un juego de grilletes de seguridad
- g) Una funda porta grilletes
- h) Un equipo de comunicaciones portátil, micro altavoz y sus complementos
- i) Un silbato
- j) Un par de guantes de protección térmica y otro anticorte
- k) Un chaleco antibalas, de color azul noche o negro

Todos estos elementos tendrán como color base el negro, evitando en todo caso el uso de colores claros o estridentes, no acordes con la imagen corporativa que se desea del Cuerpo.

2. De dotación individual en función del destino temporal asignado:

- a) Un casco de protección para conducción de motocicletas, color blanco
- b) Un par de guantes de protección para conducir motocicletas de color negro
- c) Una linterna, de color negro

3. Es obligatorio el uso y porte de toda la dotación general, por lo que no podrá excepcionarse ninguno de ellos, por considerarse básica para la prestación del servicio.

4. Cualquier contingencia personal que se alegue en el uso o porte de los elementos de ambas dotaciones será evaluada por el servicio municipal de prevención de riesgos laborales, que determinará la solución a adoptar.

*Sección 2ª Del arma reglamentaria*

**Artículo 10. Arma reglamentaria.**

- 1. El Ayuntamiento dotará a cada miembro del Cuerpo de Policía Local de un arma de fuego, tipo pistola, munición y los complementos accesorios necesarios para su dotación y porte, que incluirá una funda anti-hurto.
- 2. El arma de fuego reglamentaria se portará siempre que se preste servicio, convenientemente municionada y en disposición de ser utilizada.
- 3. Cualquier contingencia personal que se alegue en el uso o porte del arma reglamentaria será evaluada por el servicio municipal de prevención de riesgos laborales, que determinará la solución a adoptar.
- 4. Queda expresamente prohibido portar armas de fuego particulares durante el servicio, salvo que, por necesidades del mismo, y para cada supuesto en particular, lo autorice el alcalde o alcaldesa a propuesta de la Jefatura del Cuerpo.



**Artículo 11. Reposición de prendas, equipos o complementos. Responsabilidad personal.**

1. Con el fin de mantener la adecuada imagen corporativa, la reposición del vestuario descrito en el anexo 1 se realizará con la siguiente temporalidad:
  - a. Durante el primer trimestre del año se entregará el vestuario de invierno
  - b. Durante el segundo trimestre del año se entregará el vestuario de verano.
2. Con el fin de mantener la adecuada idoneidad del material y complementos, se establece el procedimiento de reposición de estos, una vez comprobado el deterioro o la pérdida de sus características constitutivas o eficacia en su uso o empleo.
3. Si alguna prenda, equipo o complemento de la uniformidad resultara dañado e inservible, como consecuencia de una intervención durante la prestación del servicio, se repondrá por uno nuevo.
4. Sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria correspondiente, en los casos de pérdida no justificada o deterioro intencionado de las prendas, equipos o complementos de la uniformidad entregados a cada miembro del Cuerpo, se responderá personalmente del gasto correspondiente a la reposición de la misma, mediante el procedimiento oportuno.

**Artículo 12. Emblemas, divisas y distintivos.**

En cuanto manifestación externa de la pertenencia al Ayuntamiento de Alcantarilla y la categoría profesional, la dotación de unas y otros será discrecional, con las limitaciones propias de su destino y uso.

**CAPÍTULO IV**

**Divisas y Distintivos**

*Sección 1.ª De las divisas*

**Artículo 13. Divisas.**

1. Todas las divisas tienen integrado en su soporte como elemento principal el escudo oficial del Ayuntamiento de Alcantarilla, así como el logo oficial diseñando en el manual corporativo del Ayuntamiento de Alcantarilla y descrito en el anexo 2 de este Reglamento.
2. El diseño, contenido, descripción y características técnicas de las divisas serán las que se determinen por el órgano competente, no obstante, se suministrarán y mantendrán las exhibidas actualmente.

**Artículo 14. Ubicación de las divisas.**

1. Con carácter general, las divisas se portarán en el uniforme sobre las hombreras de la prenda superior, así como en el lugar específico que para otras prendas se determine en este Reglamento y en las disposiciones de desarrollo, en su caso.



## Sección 2.ª De los distintivos genéricos de identificación y de uso preceptivo

### **Artículo 15. Acreditación profesional.**

Todos los miembros del Cuerpo de Policía Local estarán provistos y se identificarán, en su caso, mediante un documento de acreditación profesional, que adoptará el formato de tarjeta, y una placa emblema. Su diseño, características técnicas y funciones se regulan por el órgano correspondiente.

### **Artículo 16. Placa-emblema de identificación profesional.**

1. La placa-emblema es un distintivo de identificación de los funcionarios del Cuerpo de Policía Local. Los elementos que la componen son el escudo municipal, llevarán la leyenda "Cuerpo de Policía Local" y el número de identificación personal, troquelado en la base del conjunto, perfectamente visible.
2. El diseño y las características técnicas de la placa emblema, y de la cartera porta-carné, serán las que se establezcan reglamentariamente.

### **Artículo 17. Distintivo general de brazo.**

El distintivo de brazo forma parte de la uniformidad reglamentaria y por tanto su uso es obligatorio. Está compuesto por el escudo del Ayuntamiento en su parte central, la leyenda Ayuntamiento de Alcantarilla en su parte superior, dos filas de damero azul y blanco bajo esta misma leyenda y bordeándolo en su parte inferior la leyenda Policía Local, con el diseño y características que se señalan en el anexo II.

## **CAPÍTULO V**

### **Distinciones**

### **Artículo 18. Derecho a la exhibición de las distinciones.**

1. Con independencia de las distinciones que se conforman en el Reglamento de distinciones y honores del Cuerpo de Policía Local, los funcionarios del mismo podrán exhibir las condecoraciones que les hayan sido otorgadas a título individual por las distintas Administraciones, entidades u organismos del Estado, instituciones públicas o privadas, previa constancia del título de otorgamiento en el expediente personal.
2. Igualmente, se tendrá derecho a exhibir en el uniforme las condecoraciones que hayan sido otorgadas a título individual por organizaciones de derecho público internacional o por instituciones públicas de reconocido prestigio social, previa autorización de la Alcaldía.
3. Respecto de las distinciones y condecoraciones otorgadas al Cuerpo de Policía Local, a sus órganos o unidades, sólo podrán ser exhibidas en el uniforme por el Jefe del Cuerpo, exclusivamente, con ocasión del acto de su concesión, salvo que la regulación propia de la distinción o condecoración contemple expresamente la concesión a sus integrantes.

### **Artículo 19. Modo de exhibición de las condecoraciones.**

1. Las distinciones y condecoraciones se exhibirán con carácter potestativo, exclusivamente, en los uniformes de representación y de gala.
2. El lugar de colocación de las condecoraciones será el delantero superior izquierdo de la prenda superior de los uniformes citados anteriormente.
3. Cuando se exhiba más de una condecoración, se colocarán de conformidad a su orden de precedencia, categoría o grado y fecha de concesión.
4. En la chaqueta del uniforme de representación y de gala, las condecoraciones se exhibirán, respectivamente, mediante el pasador forrado con la cinta de la medalla que representa y en su tamaño normal.
5. En la camisa de verano del uniforme de representación se exhibirán únicamente con pasadores.



### **Artículo 20. Exhibición con pasadores.**

1. Se colocarán por encima de la línea del bolsillo superior izquierdo de la chaqueta o camisa, centrados en el espacio formado por ésta y la de los hombros.
2. Podrán ir conformando líneas de cuatro condecoraciones cuya precedencia será desde la línea de botones al brazo izquierdo y de arriba hacia abajo.
3. No hay límite en el número total de pasadores exhibidos, pudiéndose repetir tantas veces como se repitan las condecoraciones que representan.

### **Disposición adicional. Responsabilidad disciplinaria**

La infracción de los preceptos contenidos en el presente Reglamento dará lugar a la exigencia de la responsabilidad disciplinaria derivada de lo establecido en la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía y demás legislación aplicable, en su caso.

### **Disposición transitoria única. Implantación progresiva.**

La implantación de prendas, equipos o complementos de nueva adquisición se llevará a efecto conforme lo vayan permitiendo las disponibilidades presupuestarias.

### **Disposición derogatoria única.**

Queda derogada toda normativa que contradiga en todo o en parte lo establecido en este Reglamento, debiéndose acomodar su contenido a lo referido en este texto.

### **Disposición final primera. Facultades de desarrollo.**

El Alcalde-Presidente podrá dictar las disposiciones necesarias que requiera el desarrollo, la ejecución y la aplicación de este Reglamento, en particular las medidas encaminadas a preservar la dignidad en el desempeño de las funciones policiales y el decoro en el uso de las prendas, equipos y complementos de uniformidad.

### **Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de la publicación del anuncio de su aprobación definitiva, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



## **ANEXO**

### UNIFORME DE TRABAJO modelo UT

1. Jersey tipo polo manga larga azul marino - 1 unidad
2. Jersey tipo polo manga corta azul marino - 2 unidades
3. Pantalón azul marino - 1 unidad
4. Camiseta técnica polar, manga larga, azul marino- 1 unidad
5. Calentador o tubular de cuello, color azul marino o negro- 1 unidad
6. Cinturón negro (A Reposición)
7. Calcetines negros - 2 unidades en verano y 2 unidades en invierno
8. Botas negras (A Reposición)
9. Chaleco homologado amarillo reflectante (A Reposición)
10. Chaleco antibalas, color azul noche o negro (Por caducidad)

### UNIFORME DE REPRESENTACIÓN modelo UR UNICAMENTE PARA INSPECTORES Y COMISARIO (A Reposición)

1. Gorra de plato azul marino
2. Chaqueta tipo 3/4 o similar azul marino
3. Camisa azul celeste manga larga, cuello cerrado
4. Camisa azul celeste manga corta, cuello abierto
5. Pantalón de vestir recto azul marino
6. Zapatos lisos y negros con cordón
7. Calcetines negros
8. Corbata azul marino
9. Cinturón negro

### UNIFORME DE GALA modelo UG (A Reposición)

1. Gorra de plato azul marino
2. Chaqueta tipo 3/4 o similar azul marino
3. Camisa blanca manga larga
4. Pantalón de vestir recto azul marino
5. Zapatos lisos y negros con cordón
6. Calcetines negros
7. Corbata azul marino
8. Cinturón negro
9. Guantes blancos de hilo

### PRENDAS DE CABEZA (A Reposición)

1. Gorra tipo béisbol, copy o de picos uip azul marino
2. Gorra de plato azul marino
3. Casco homologado para motocicleta, color blanco

### PRENDAS DE ABRIGO / IMPERMEABLE (A Reposición)

1. Anorak polar azul marino
2. Chaqueta impermeable bicolor amarillo/azul marino
3. Pantalón impermeable azul marino
4. Botas de agua negras
5. Guantes térmicos y anticorte, color negro



## ANEXO



Cód. Validación: AYQHYZF3FP7E2PZNE37JFYF76  
Verificación: <https://alcantarilla.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 80 de 95

ANEXO

1



2



1B



2B



3



4



5



6



7



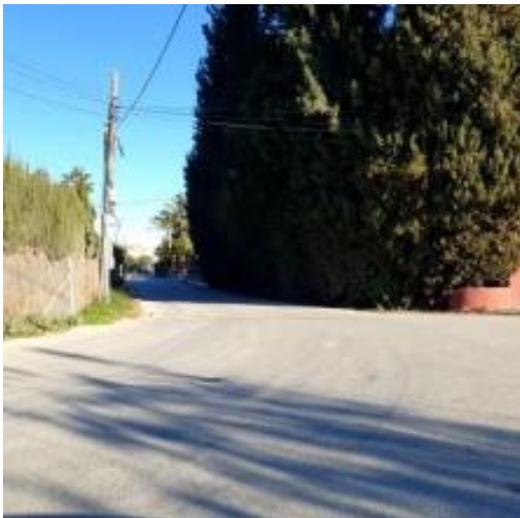
8



9



10



11



12



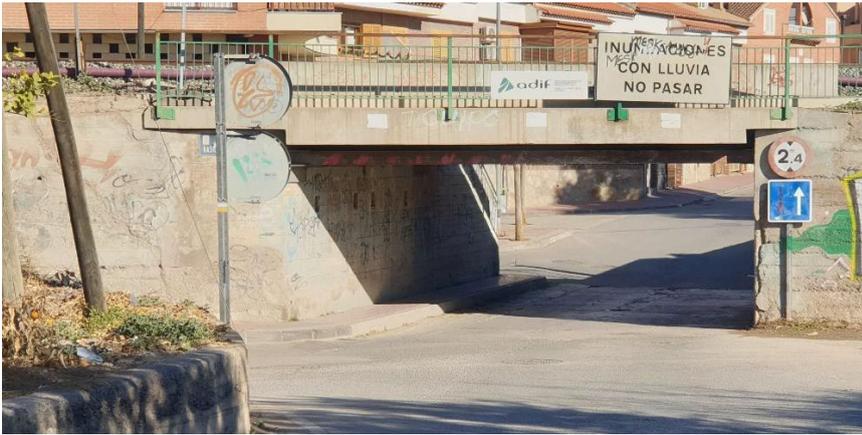
13



14



14B



15



15B



16



17



18



19



19B



20



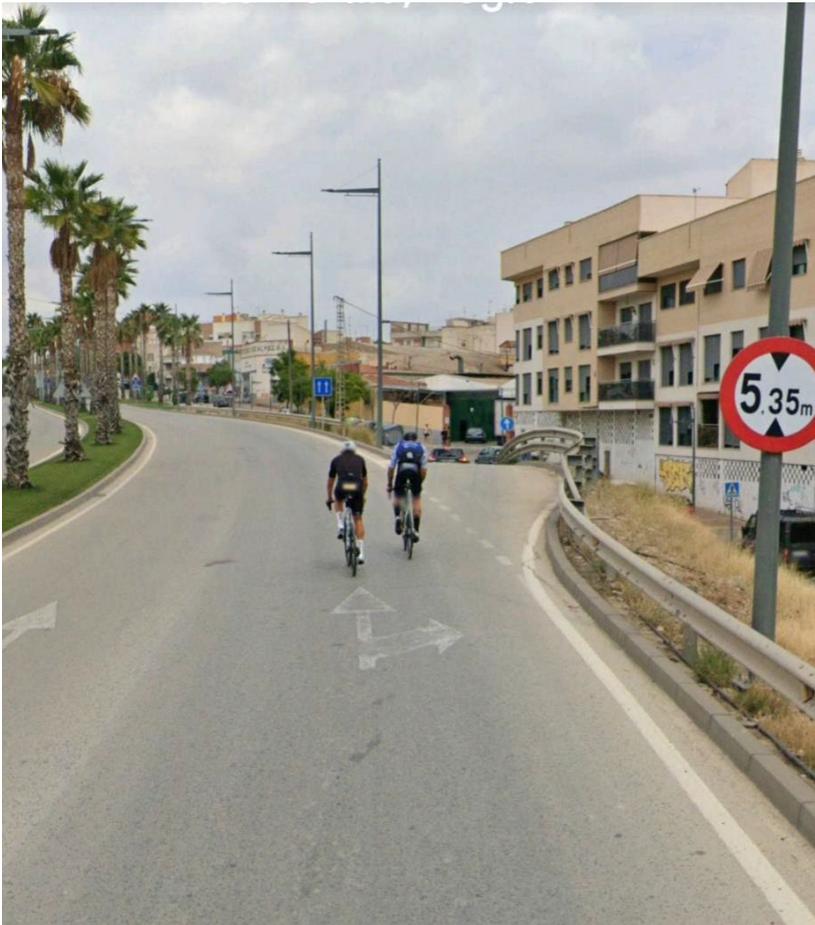
21



21B



22B



23



24



**GRUPO MUNICIPAL VOX ALCANTARILLA**



23B



24

25



25B

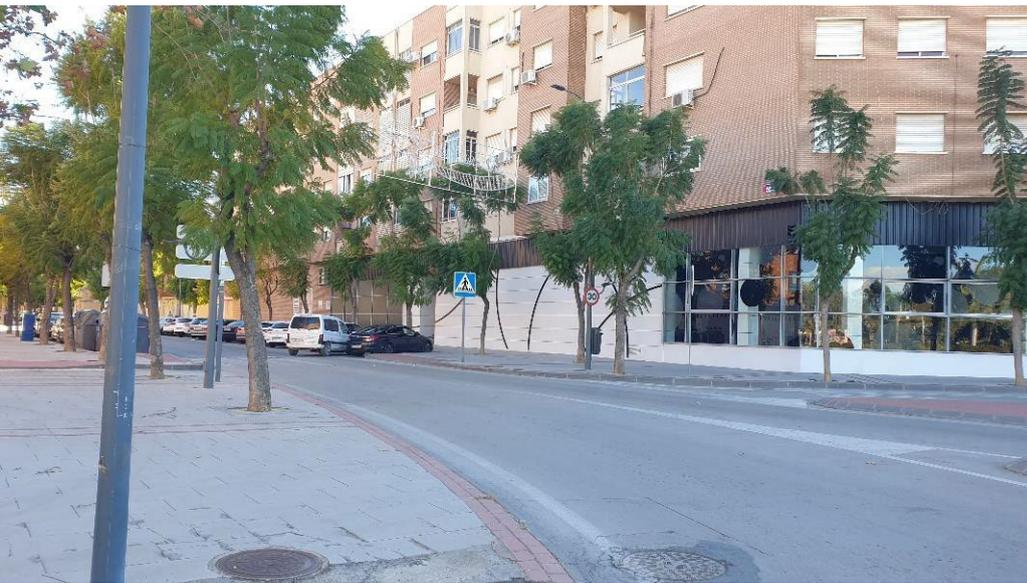


26

27



27B



28

28



28b



29

30



29B



29B Único cambio efectuado  
Cambio de la señal R-107 de la farola al reverso del STOP

31



32



32B



33



34



35



35B



36



37



36B



37B



39



39B



**GRUPO MUNICIPAL VOX ALCANTARILLA**

Cód. Validación: AYQHYZF3FP7E2PZNE37JFYF76  
Verificación: <https://alcantarilla.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 94 de 95



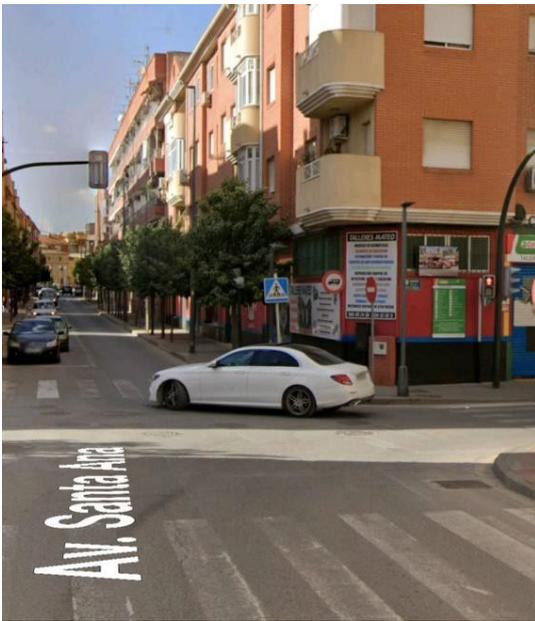
40



41



42B



43

